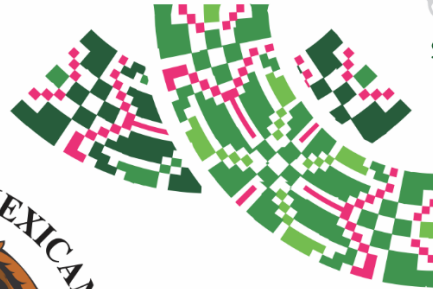


AÑO CIX, TOMO III, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2026
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
74 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí”

ÍNDICE:

Autoridad emisora:

Poder Ejecutivo del Estado
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Título:

Reglas de operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en
Situación de Vulnerabilidad 2026.



GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
MIREYA CANTÚ SALAIS

MADERO No. 476
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Mireya Cantú Salais

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

Requisitos para solicitar una publicación:

• Publicaciones oficiales

- ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

• Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

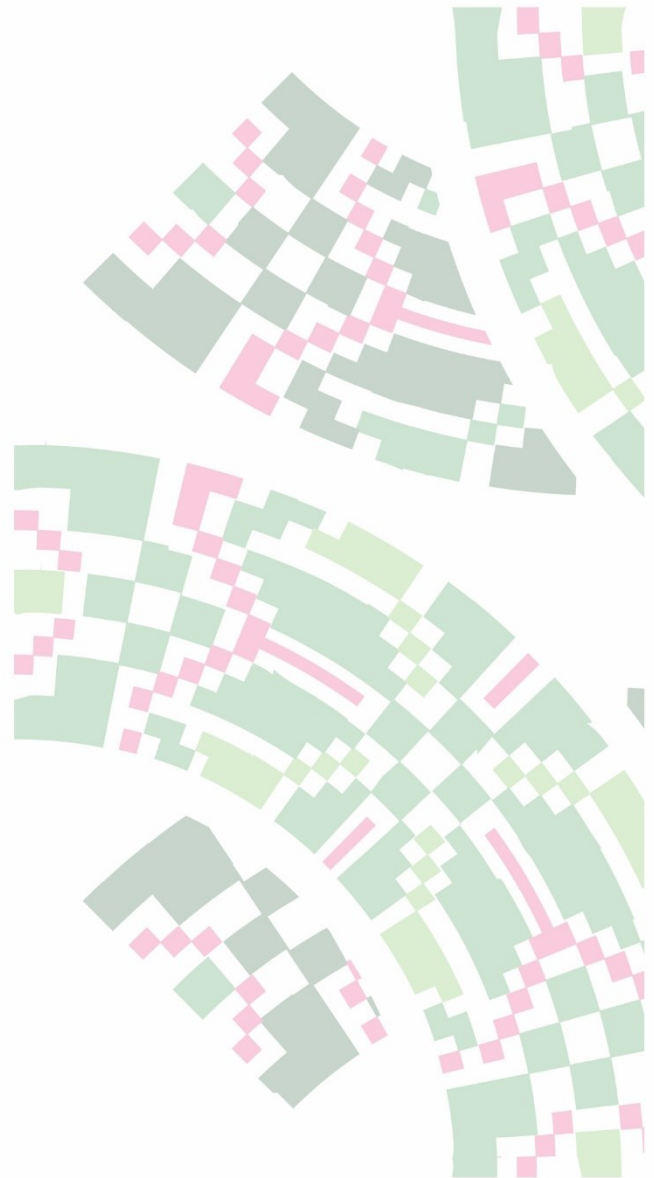
- ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

• Para cualquier tipo de publicación

- ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Ejecutivo del Estado

Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

REGLAS DE OPERACIÓN DEL **PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD** **2026**

ÍNDICE GENERAL

- 1. Introducción.**
 - 2. Antecedentes.**
 - 3. Glosario de términos.**
 - 4. Objetivo general.**
 - 4.1. Objetivos específicos.
 - 5. Cobertura.**
 - 6. Población y focalización.**
 - 6.1. Población potencial.
 - 6.2. Población objetivo.
 - 6.3. Criterios de focalización.
 - 6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.
 - 6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.
 - 7. Características de los apoyos.**
 - 7.1. Tipo de apoyo.
 - 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.
 - 7.3. Apoyo de marcha.
 - 7.4. Criterios de selección para los insumos.
 - 7.5. Responsables de la adquisición de los insumos alimentarios.
 - 8. Acciones transversales.**
 - 8.1. Orientación y educación alimentaria.
 - 8.1.1. Estrategia de orientación y educación alimentaria.
 - 8.1.2. Materiales de consulta y difusión.
 - 8.2. Aseguramiento de la calidad.
 - 8.3. Organización y participación comunitaria.
 - 9. Derechos, obligaciones y sanciones.**
 - 9.1. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.
 - 10. Instancias participantes.**
 - 10.1. Instancias ejecutoras.
 - 10.2. Instancia normativa estatal.
 - 10.3. Instancia normativa federal.
 - 11. Coordinación institucional.**
 - 11.1. Prevención de duplicidades.
 - 11.2. Convenios de colaboración.
 - 11.3. Colaboración.
 - 11.4. Otros recursos distintos al FAM- AS.
 - 12. Mecánica de operación.**
 - 12.1. Proceso.
 - 12.2. Ejecución.
 - 12.2.1. Avances físicos-financieros.
 - 12.2.2. Cierre de ejercicio.
 - 12.3. Causas de fuerza mayor.
 - 12.4. Gastos de operación.
 - 13. Evaluación, seguimiento y control.**
 - 13.1. Información presupuestaria.
 - 13.2. Evaluación.
 - 13.2.1. Resultados y seguimiento.
 - 13.3. Control y auditoría.
 - 13.4. Indicadores de resultados.
 - 14. Transparencia.**
 - 14.1. Difusión.
 - 14.2. Padrones de beneficiarios.
 - 14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.
 - 14.4. Vigilancia ciudadana.
 - 14.5. Mecanismo de corresponsabilidad.
 - 15. Marco jurídico.**
- Anexos.**

1. Introducción.

El Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad enfocado a personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, personas mayores, personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno, personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales, para favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos.

El DIF Estatal emite las Reglas de Operación del Programa, con el fin de regular la operación y aplicación de estas acciones, a través de la coordinación con Delegaciones Regionales y Sistemas Municipales DIF.

A través del Programa se busca que las personas beneficiarias reciban canastas alimentarias y acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de mejorar su estado nutricional, prevención de enfermedades transmitidas por alimentos y contribuir en la disminución de los índices de marginación, rezago social y pobreza, complementando su dieta y contribuyendo al derecho a la alimentación.

En este Programa, la problemática identificada es la inseguridad alimentaria persistente en el estado, afectando especialmente a personas en situación de vulnerabilidad, la carencia de alimentos nutritivos y de calidad, reflejada en altos índices de desnutrición, anemia y enfermedades relacionadas con dietas deficientes, falta de inocuidad alimentaria y limitaciones económicas y geográficas para acceder a alimentos.

Lo anterior, de acuerdo al indicador de carencia social entre 2016 y 2020, cerca del 19% de adultos mayores padecieron carencia por acceso a alimentación nutritiva y de calidad, en 2020, más de 480,000 potosinos tenían insuficiencia alimentaria y para 2024, disminuyó a 336,000 personas (11.7% de la población) que seguían con carencia alimentaria. INEGI, reflejando una mejora sustancial en las condiciones de rezago, traduciéndose en un impacto positivo del Programa.

El problema público afecta de manera directa a hogares en pobreza extrema, que carecen de recursos para cubrir necesidades básicas, adultos mayores sin redes de apoyo, quienes enfrentan mayor riesgo de desnutrición, personas con discapacidad, con barreras para acceder a alimentos nutritivos e inocuos que satisfagan sus necesidades reales de acuerdo a sus padecimientos, población indígena y afromexicana, históricamente marginada y con menor acceso a servicios básicos como es el abasto de alimentos e información sobre alimentación adecuada y mujeres jefas de familia, que deben sostener el hogar con recursos limitados, además que no cuentan con redes de apoyo, empleos con bajo ingreso, entre otros.

Lo anterior impacta en el aumento de la carencia de alimentos nutritivos, de la desnutrición, anemia y mayor incidencia de enfermedades relacionadas con dietas deficientes.

Por otro lado, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4°, párrafo tercero, el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; en su párrafo quinto que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y en su párrafo noveno que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

La Ley General de Salud establece en su artículo 1° el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establecen las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y el artículo 3° de la Ley de Asistencia Social, define que se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

El artículo 5° fracción XXI y 14 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social, señalan que se entienden como servicios de asistencia social en materia de nutrición, orientación y educación alimentaria aquellas acciones emprendidas para proporcionar a las personas sujetas de asistencia social ayuda alimentaria directa, orientación y educación alimentaria y en coordinación con los servicios de salud en el Estado de San Luis Potosí, la vigilancia de su peso y talla.

Por su parte, la Ley de Coordinación Fiscal establece que, las aportaciones federales del FAM-AS son “recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley” (capítulo V, artículo 25, LCF) y que este fondo “se distribuirá entre las entidades federativas de acuerdo a las asignaciones y reglas que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las presentes Reglas de Operación se alinean con el Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo, corazón de la transformación, establecido en el Programa Nacional de Desarrollo 2025-2030, cuyo objetivo central es disminuir la pobreza y eliminar las condiciones estructurales que la reproducen. Este enfoque, basado en el bienestar y el humanismo, busca consolidar y ampliar la red de protección social, dando prioridad a quienes enfrentan desigualdad, marginación, pobreza o diversas formas de vulnerabilidad.

Las Reglas de Operación también están alineadas con los objetivos sectoriales establecidos en el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, con el Objetivo 1. específicamente con las Estrategias 1.1: Fortalecer al IMSS-BIENESTAR como principal proveedor de servicios de salud para la población no derechohabiente y 1.2: Garantizar la atención de salud integral y de calidad. Esta vinculación permite que la asistencia alimentaria y social se complemente con el acceso universal a servicios de salud, potenciando así la reducción de vulnerabilidades y la mejora del bienestar comunitario. Así como con el Objetivo 4. Mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, mediante las Estrategias 4.1 y 4.2, que impulsan la detección temprana, la

prevención y la promoción de la salud en la infancia y adolescencia. Asimismo, se conecta con el Objetivo 6 del Programa Sectorial de Salud, a través de las Estrategias 6.2 y 6.6, que fortalecen la nutrición y desarrollo de la primera infancia, así como la atención específica para la población indígena, afroamericana y migrante, con un enfoque de equidad e inclusión.

Y con el objetivo institucional 4: Contribuir a que la población sujeta de asistencia social reduzca su situación de vulnerabilidad, a través del acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; apoyos y servicios de asistencia social, y la participación activa y democrática en el desarrollo comunitario del Programa Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia 2025-2030.

Cabe destacar, que el Estado Mexicano está comprometido a contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, entre ellos poner fin a la pobreza, acabar con el hambre y la malnutrición, así como luchar contra la desigualdad y la injusticia.

Los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), de acuerdo con el artículo 40 de la LCF, el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) sobre los servicios de asistencia social y el artículo 12 de LAS.

En este sentido, del monto total del recurso del FAM-AS asignado para el presente ejercicio fiscal, el DIF Estatal deberá priorizar la atención alimentaria conforme a la siguiente distribución:

- a) 85% o más para la operación de los programas alimentarios.
- b) Hasta 3% para los gastos de operación de todos los programas de la EIASADC.
- c) 1.5% o más para operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario.
- d) 1% o más para operación del Programa DIF Pilares.
- e) 1% o más para el equipamiento de espacios alimentarios que contribuya a fortalecer la estrategia de transición de desayunos fríos a calientes y la implementación de comedores comunitarios, a través del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.
- f) Hasta 8.5% para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios.

Es oportuno aclarar que los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las entidades federativas, es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, en su artículo 28 determina que las Reglas de Operación deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para las personas beneficiarias.

El uso de recursos federales del FAM-AS implica responsabilidades para las entidades federativas, de acuerdo con la LCF. Asimismo, el DIF Estatal como entidad ejecutora debe publicar las Reglas de Operación (ROP) a las que se sujetarán los programas en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el principio de fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre establecido en el artículo 2º, fracción V, de la Ley de Planeación (LP), en los artículos 134 Constitucional, 1º, 2º, 4º, 5º, 75 y 77, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); así como en el PEF de cada ejercicio fiscal.

En este sentido, con base en el artículo 2º de la LFPRH, las ROP son disposiciones a las que se sujetan los programas y los fondos federales para otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.

Por otro lado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018, como una herramienta de información y análisis de cobertura nacional, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y personas beneficiarias de los mismos.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027, determina dentro del eje rector 1. Bienestar para San Luis, vertiente 1.2 Menos pobreza, más bienestar, Objetivo 3, estrategia 3.1 Impulsar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad a través de apoyos alimentarios por parte de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, es por ello que se busca atender este mandato, para avanzar en el desarrollo social y como un compromiso de gobierno y sociedad. Por ello, las estrategias deberán focalizar acciones en los tres órdenes de gobierno con la participación de la población para coadyuvar en la carencia social por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, lo anterior para que el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, enfoque sus acciones para contribuir con la población objetivo mediante la atención de la entrega de apoyos alimentarios para disminuir los índices de marginación, rezago social y carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad de la población beneficiada y buscar su bienestar familiar y comunitario.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí (DIF Estatal), a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria (DDCAA), planea y opera el Programa Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad que se rige bajo las presentes Reglas de Operación, a ejecutarse con recursos del Fondo V de Aportaciones Múltiples del Ramo 33 (FAM-AS) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, mismas que se elaboran basado en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026, dirigida a personas beneficiarias, Delegaciones Regionales y Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, de conformidad con la Legislación aplicable; con vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado hasta el 31 de diciembre del 2026, y con base al principio de anualidad presupuestaria.

2. Antecedentes.

Desde el año 1996, que se inició este programa, ha sufrido diversas transformaciones en apego a las políticas públicas nacionales, para adaptarse y atender de manera más efectiva las necesidades de la población objetivo. Una de las modificaciones más significativas, ha sido la selección de los insumos con base a criterios nutricios, para incidir tanto en el acceso a la alimentación, como en mejorar la calidad nutricional de la población vulnerable.

En 1997, el Sistema Nacional DIF descentraliza los recursos del PASAF a los Estados y en San Luis Potosí se continúan distribuyendo los apoyos a familias, con dotaciones integradas por productos alimentarios básicos y mecanismo de corresponsabilidad.

En 1998, se diseñó una estrategia integral compuesta por cuatro variantes:

1. Orientación nutricional.
2. Promoción para una vida sana.
3. Autoproducción de alimentos.
4. El Proyecto PASAF Piloto: Apoyo Alimentario Directo (apoyo colectivo de lunes a viernes y apoyo individual para fin de semana).

En el año 1999 el Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables. en específico la variante de Transferencias de Recursos Financieros deja de operar en la entrega de recursos a los Sistemas Municipales DIF y se integra a la variante de Abasto de Insumos Alimentarios, por lo que los Municipios recibieron dotaciones donde el DIF Estatal nuevamente se encargó de la entrega de las dotaciones bimestrales a los Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos; por lo que su responsabilidad era fortalecer las acciones con temas de orientación alimentaria y producción de alimentos.

Durante los años del 2000 al 2012 no se manifiestan cambios trascendentes en el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

En el 2013, como parte del proceso de focalización de la cobertura atendida a este Programa, se le denomina como Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, debido a que los apoyos que componen la dotación están dirigidos exclusivamente a este tipo de población.

Entre el año 2014 al 2015 la operación del Programa Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables continua por lo que no se modifica la normatividad.

Para el ejercicio 2016, la variante de Abasto de Insumos Alimentarios, deja de operar como tal, por lo que se denominará solamente: Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables.

En el 2017 el Programa de Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables, deja de operar con este nombre, por lo que se le denomina Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja.

Durante el 2018 al 2019 la normatividad de la operación no sufre modificaciones en relación al ejercicio anterior.

Para el 2020 al Programa de Asistencia Alimentaria a Personas en Situación de Desventaja se le denomina Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria.

En el ejercicio 2021 la operación del programa continúa de la misma manera con relación al ejercicio 2020, a través de la entrega de dotaciones a la población objetivo dando prioridad aquellas personas víctimas de la pandemia epidemiológica del COVID 2019 independientemente de la población objetivo que se señala en el presente documento.

Para el ejercicio 2022 el modelo de operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, se determina que la operación del Programa sea a través de la Delegaciones Regionales en coordinación con los Sistemas Municipales DIF.

Para el ejercicio 2023 en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario se modifica el nombre del Programa de Asistencia Social a Personas de Atención Alimentaria por el Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios.

Para el ejercicio 2024, la operación del Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios continúa igual que el ejercicio 2023.

Para el ejercicio 2025, se modifica el nombre de Programa de Atención Alimentaria a Grupos Prioritarios a Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

Para el ejercicio 2026, la operación del programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad solo atenderá a personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, personas mayores, personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independientemente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno, así como personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.

Dentro de las mejoras sustanciales que ha tenido en el transcurso de los años, es que este sistema lo ha operado en la modalidad de entrega de dotaciones, en el año 2019, con el nombre de Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo, desde el 2020 al 2022, con el nombre de Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, atendiendo a personas con discapacidad, personas mayores, en el año 2023 al 2025 como programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad, atendiendo principalmente a personas mayores y personas con discapacidad con la entrega de canastas alimentarias.

También ha ampliado el aumento de atención de mayores grupos etarios, ha mejorado el manejo inocuo de los alimentos durante la cadena de suministro, durante la selección de insumos ha

considerado la baja incidencia de enfermedades crónico degenerativas que presenta la población objetivo; la vida de anaquel de los insumos permitiendo su conservación en climas extremos del Estado, cumplimiento en tiempos de entrega, las estrategias de evaluación y comprobación de los recursos asignados al Programa en cada uno de los ejercicios fiscales de operación, el acompañamiento para la implementación también se ha ido adaptando a las necesidades de la población en su ejecución.

Otras mejoras sustanciales es que se ha orientado a fortalecer el derecho a la alimentación y atender a través de distintas acciones de manera más integral a las personas beneficiarias.

Dentro de las acciones más relevantes identificadas: son la entrega de canastas alimentarias que cumplen con criterios de calidad nutricia, culturalmente aceptables, privilegiando insumos que contribuyen a una alimentación saludable y equilibrada, la capacitación y orientación alimentaria que se proporciona ha permitido que se aprovechen mejor los insumos alimenticios al elaborar menús con criterios de calidad nutricia y adoptando hábitos alimentarios saludables.

Lo anterior, ha permitido reducir la inseguridad alimentaria, promover la equidad en el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inoctrinos, regionales y acordes a su cultura alimentaria, promoviendo hábitos alimentarios saludables y contribuyendo al ejercicio del derecho a la alimentación.

Todo esto se ha logrado debido a que el Sistema Nacional DIF ha visualizado y evolucionado en las estrategias establecidas en sus lineamientos para que las entidades federativas puedan adaptarlo a las necesidades reales de cada uno de los Estados y sobre todo de las personas beneficiarias del programa.

3. Glosario de términos.

Alimentación: Conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrientes que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena.

Alimentación adecuada: Ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo; una buena nutrición consistente en una dieta suficiente y equilibrada acompañada de ejercicio físico regular, es un elemento fundamental para una buena salud.

Alimentación adecuada y sostenible: Se refiere a una dieta que no solo satisface las necesidades nutricionales de las personas, sino que también promueve la salud del planeta y de las futuras generaciones.

Análisis de laboratorio de los insumos: Procedimiento químico por el cual se analizan las características físicas, químicas, biológicas y de inocuidad de los alimentos.

Apoyo de marcha: Apoyo en especie que se otorga por única ocasión, a la madre, padre, tutor, persona auxiliar o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado en el Programa de Alimentación Escolar, Programa de Atención

Alimentaria en los Primeros 1000 días y Primera Infancia, y Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad (PAAPSV), cuando la persona beneficiaria fallece.

Área geoestadística básica (AGEB): Es la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características, se clasifican en dos tipos: urbana y rural.

Área geoestadística básica urbana (AGEB urbanas): Área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de 1 a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asignan al interior de las localidades urbanas.

Área geoestadística básica rural (AGEB rurales): Subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general por rasgos naturales (ríos, arroyos, barrancas, etcétera) y culturales (vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos, límites prediales, etcétera).

Aseguramiento de la calidad alimentaria: Conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud.

ASF: Auditoría Superior de la Federación.

Asistencia social: Conjunto de acciones dirigidas a incrementar las capacidades bio-psico-sociales de las personas cuando estas así lo requieran.

Asistencia social alimentaria: Acción de proporcionar a grupos en riesgo y a grupos vulnerables ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud, vigilancia de la nutrición y fomento a la producción de alimentos, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población.

Cadena de suministro: Secuencia de las etapas y operaciones involucradas en la producción, procesamiento, distribución, almacenamiento y manipulación de un alimento y sus ingredientes, desde su producción primaria hasta su consumo.

Calidad: Propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores.

Calidad nutricia: Herramienta conceptual flexible a diferentes contextos, para conducir acciones en materia de estructuración de apoyos alimentarios y menús saludables para promover una alimentación correcta. Este concepto considera que los insumos alimentarios aporten los nutrientes propios de su tipo.

Canastas alimentarias: Para efectos de este documento, se refiere al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias y que se otorga a través de los programas de atención alimentaria.

Capacitación: Proceso formativo orientado al fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias que contribuyen al desarrollo personal, comunitario y ocupacional de las personas participantes.

Cédula de inspección a almacenes: Herramienta de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas de almacenamiento que deberá cumplir un almacén.

Cobertura: Cantidad o porcentaje abarcado por una cosa o una actividad. En términos de la EIASADC se entenderá en referencia a los programas y subprogramas que integra.

Comunidad: Conjunto de personas que habitan un espacio geográfico determinado, compartiendo un sentido de pertenencia e identidad social. Estas personas interactúan entre sí, estableciendo redes de comunicación y apoyo mutuo, con el fin de alcanzar objetivos comunes, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: extinto Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contaminación: Presencia de materia extraña, sustancias tóxicas o microorganismos, en cantidades que rebasen los límites permisibles establecidos por la Secretaría de Salud o en cantidades tales que representen un riesgo a la salud.

Convenio de colaboración: Acuerdo formal entre dos o más partes que pueden ser instituciones, organizaciones o entidades gubernamentales, para trabajar juntas en la implementación de un programa social específico. Este tipo de convenio establece las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo el programa.

Criterios de calidad nutricia: Para efectos de estos lineamientos, nos referimos a una herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia.

Cultura alimentaria: Manifestación singular de un grupo social relativa a sus hábitos de consumo de alimentos, con base en su acervo culinario, el cual está conformado por factores geográficos, económicos, sociales, religiosos e históricos.

CURP: Clave Única del Registro de Población.

DDCAA: Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

Desarrollo comunitario: Proceso para la mejora de las condiciones sociales y económicas enfocadas al bienestar colectivo. Prioriza como eje fundamental de su quehacer el desarrollo de las personas a partir de su participación activa y autoconfianza.

Desastre: Resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y/o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana (antropogénicos), que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.

Desnutrición: Al estado patológico inespecífico, sistémico y potencialmente reversible que se genera por el aporte insuficiente de nutrimentos, o por una alteración en su utilización por las células del organismo. Se acompaña de varias manifestaciones clínicas y reviste diversos grados de intensidad (leve, moderada y grave).

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Dieta correcta: La que cumple con las siguientes características de la dieta correcta: completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada.

DIF ESTATAL: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad de la mujer y el hombre, de

los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

EC: Estándar de Competencia.

Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC):

Herramienta que permite a los SEDIF planear de manera objetiva la asistencia social alimentaria y desarrollo comunitario.

Equidad: Es la cualidad por la que ninguna de las partes es favorecida de manera injusta en perjuicio de otra.

Especificaciones técnicas de calidad: Características o requisitos que deben cumplir los insumos alimentarios de acuerdo con las Normas Oficiales vigentes en materia de alimentos y a la EIASADC.

Etiqueta: Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida, sobrepuesta o fijada al envase del producto o, cuando no sea posible por las características del producto, al embalaje

Evaluación: Investigación que analiza la estructura, el funcionamiento y los resultados de un programa con el fin de proporcionar información de la cual se deriven criterios útiles para la toma de decisiones en relación con su administración y desarrollo.

Focalización: Es asegurar que los beneficios de las acciones lleguen a las familias que más requieren las intervenciones públicas, para concentrar la atención sobre un determinado problema o necesidad.

Formatos de inspección: Herramientas de verificación que incluye los requisitos mínimos establecidos en la normatividad oficial vigente, que permite evaluar las buenas prácticas en los espacios alimentarios y almacenes, así como las acciones correctivas aplicadas.

Género: Se refiere a los atributos sociales y a las oportunidades asociadas con ser mujer u hombre, así como las relaciones entre mujeres y hombres, niñas y niños. Estos atributos, oportunidades y relaciones están socialmente contruidos y se aprenden a través de procesos de socialización. El género determina lo que se espera, se permite y se valora en una mujer o en un hombre en un contexto dado.

Grupos en condiciones de vulnerabilidad: Son sectores de la sociedad o grupos poblacionales que se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos humanos sean violados, debido a sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas.

Hábitos alimentarios: Conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres.

Higiene: Las medidas necesarias que se realicen durante el proceso de los alimentos y que aseguren la inocuidad de los mismos.

Igualdad: Consiste en la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Inocuo: Concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso a que se destina.

LAS: Ley de Asistencia Social.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

Lineamientos: Son las orientaciones y directrices generales de una política o de una estrategia.

Localidad: Todo lugar ocupado con una o más viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no; este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o la costumbre, por la cantidad de población, se dividen en urbanas (mayores de 2500 habitantes) y rurales (menores de 2500 habitantes) de acuerdo con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Malnutrición: Se define como un consumo ineficiente o excesivo de alimentos, aunado a una dieta inadecuada que no contiene todos los nutrimentos necesarios para contar con un correcto estado de nutrición, porcentajes por arriba del 40% de sobrepeso y obesidad o arriba del 10% de desnutrición crónica.

Marginación: Carencia de oportunidades de educación y trabajo, así como de la satisfacción de sus necesidades básicas.

Matriz de Indicadores para resultados (MIR): Herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Mecanismo de corresponsabilidad: Contraprestación monetaria voluntaria que se solicita o no a las personas beneficiarias de los programas bajo los términos y condiciones que se señalan en la presente EIASADC.

Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo. Se determina la existencia de obesidad en adultos cuando existe un índice de masa corporal mayor o igual a 30 kg/m². Se debe a la ingesta de energía en cantidades mayores a las que se gastan, acumulando el exceso en el organismo en forma de grasa.

Operación: Acción de poner en marcha algo que ha sido previamente planeado y autorizado o que se ejecuta por rutina en el medio laboral, también se denomina operación de la actividad sustantiva de una Institución relacionada directamente con el cumplimiento de los objetivos y metas de producción de bienes y/o servicios.

Orientación y educación alimentaria (OEA): Conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se conviertan en acciones cotidianas (hábitos).

Otros recursos distintos al FAM-AS: Estrategia de combinar y coordinar diferentes fuentes de financiamiento y recursos para implementar un programa o proyecto. Este enfoque es crucial porque permite aprovechar al máximo los recursos disponibles y aumentar la efectividad de las intervenciones sociales.

Padrón de beneficiarios: Relación oficial de las personas beneficiarias directas de los programas de la EIASADC.

Participación social: Proceso que permite involucrar a la población, a las autoridades locales, a las instituciones públicas y a los sectores social y privado en la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones de salud, con el propósito de lograr un mayor impacto y fortalecer el Sistema Nacional de Salud.

PEF: Presupuesto de egresos de la federación.

PEPS: Primeras entradas, primeras salidas. Sistema de control de entradas y salidas de insumos en el almacén, para evitar vencimiento de caducidades en los alimentos.

Pequeños comercios: Aquellos que comercializan insumos al menudeo en las localidades, en los cuales predomina el trabajo familiar o comunitario.

Pequeños productores: Productores en los cuales predomina el trabajo familiar, comunitario y cuentan con poca capacidad de producción, en el caso de la agricultura con una media de 5 hectáreas.

Perspectiva de género: Considera el papel social y cultural de las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, a fin de promover la equidad e igualdad de oportunidades y responsabilidades en un programa determinado.

Personas beneficiarias: Aquellas que reciben de manera directa los apoyos, servicios o acciones derivadas de una intervención pública, al cumplir con los criterios establecidos para su acceso y participación.

Población objetivo: Conjunto de personas que un programa tiene planeado o programado atender y que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad, con el fin de cubrir de manera prioritaria a la población potencial.

Población potencial: Población total que presenta la necesidad o problema que justifica la existencia de un programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Prácticas de higiene: Medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad.

Prioridad: Anterioridad en importancia, urgencia, valor, superioridad, etc.

Reglas de operación (ROP): Son un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos alimentarios.

Rezago social: es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y calidad y espacios en la vivienda).

Seguimiento: La observación, registro y sistematización de la ejecución de las actividades y tareas de un proyecto social en términos de los recursos utilizados, las metas intermedias cumplidas, así como los tiempos, presupuestos previstos, la estrategia y las tácticas. **Seguridad**

alimentaria: El acceso físico, social y económico de todas las personas, en todo momento, a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que se requieren para satisfacer sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias a fin de llevar una vida activa y sana.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Sistema de recursos federales transferidos (SRFT): Aplicación informática mediante la cual las entidades federativas reportan la información del ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.

Situación de emergencia: Condición que puede causar un daño y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SMDIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Supervisión: Proceso para determinar lo que se está llevando a cabo, valorizándolo y si es necesario aplicar medidas correctivas, de manera que la ejecución se lleve a cabo de acuerdo a lo planeado.

Vigilancia ciudadana: Mecanismo de seguimiento y acompañamiento que permite a los integrantes del Grupo de Desarrollo verificar la recepción de insumos y la ejecución de las acciones programadas por el DIF Estatal conforme al Programa Anual de Trabajo.

4. Objetivo general.

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

4.1. Objetivos específicos.

- Identificar a la población objetivo para incidir en su estado nutricional a través de los insumos alimentarios entregados y las acciones de orientación alimentaria.
- Garantizar la calidad nutricia de las canastas alimentarias entregadas a la población beneficiaria.
- Establecer el programa de capacitaciones en orientación y educación alimentaria para un adecuado aprovechamiento de los insumos alimentarios.
- Diseñar y coordinar la implementación de acciones de Orientación y Educación Alimentaria con el fin de promover una alimentación correcta.
- Contribuir a disminuir la carencia social en materia de alimentación.

5. Cobertura.

Personas del Estado de San Luis Potosí en los 59 municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación conforme a datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO) 2020 o alto y muy alto rezago social del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) 2020, Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, personas mayores, personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno, personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.

6. Población y focalización.

6.1. Población potencial.

En el Estado 974, 800 personas se encuentran en pobreza multidimensional, lo que implica que presentan al menos una carencia social, como rezago educativo; acceso a los servicios de salud,

seguridad social, espacios y servicios básicos de la vivienda; o acceso insuficiente a una alimentación nutritiva y de calidad, además de contar con un ingreso inferior a la línea de pobreza, o encontrarse en pobreza extrema por ingresos (INEGI).

Son aproximadamente 988, 095 personas del Estado de San Luis Potosí considerando 611,035 personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, personas mayores, personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno, personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales, (de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI).

Se establece la temporalidad por ejercicio fiscal para la revisión, actualización de cifras y depuración de las bases de datos. Además de la ubicación territorial de la población que presenta el problema.

6.2. Población objetivo.

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas podrán ser como a continuación se menciona:

- a) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- b) Personas mayores.
- c) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.

6.3. Criterios de focalización.

La adecuada focalización para el Programa permite la distribución equitativa y transparente de los recursos asignados al Programa. La focalización del Programa es responsabilidad del DIF Estatal en coordinación con el SMDIF.

La focalización del Programa se debe llevar a cabo bajo los siguientes criterios:

- a) Identificar los municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, exceptuando de lo anterior, al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre o aquellas personas en situación de desnutrición y/o carencia alimentaria.
- b) Identificar a las personas que cubran con las características de la población objetivo, descrita para el Programa.

Existen diversas herramientas para realizar la focalización que a continuación, se mencionan:

- a) **Índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO):** son una medida-resumen que permite diferenciar unidades territoriales según el impacto de las

carencias de la población, por la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas, la percepción de ingresos monetarios insuficientes y las relacionadas con la residencia en localidades pequeñas <https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

- b) **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):** órgano constitucional autónomo del Estado mexicano, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de regular la captación, procesamiento y difusión de la información estadística y geográfica de interés nacional —incluida la relativa al territorio, los recursos, la población y la economía—, para apoyar el conocimiento de las características del país y la toma de 107 decisiones. De conformidad con el artículo 26, apartado B, de la Constitución, también tiene a su cargo la medición de la pobreza y la evaluación de la política de desarrollo social. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/>.
- c) **DataMun plataforma del CONEVAL** que permite dar seguimiento al desempeño de los municipios y alcaldías en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales, mediante 63 indicadores agrupados en siete temas —pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, cobertura de servicios públicos, migración, género y gestión municipal—, con el objetivo de contribuir al principio de “no dejar a nadie atrás” de la Agenda 2030. Disponible en: <http://sistemas.coneval.org.mx/DATAMUN/>.
- d) **Plataforma para el Análisis Territorial de la Pobreza del CONEVAL:** herramienta que permite el análisis y la difusión de información geoespacial y estadística sobre la pobreza desde un enfoque territorial, aportando elementos sobre el contexto de localidades, municipios y regiones para el diseño de políticas públicas dirigidas a la población en situación de pobreza. Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Plataforma-AnalisisTerritorial-de-la-Pobreza.aspx>.
- e) **Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF:** a través de la encuesta que se captura en la plataforma Sistema de Información de Inseguridad Alimentaria (SIIA) utilizado como filtro de selección que permite a los SEDIF identificar a las potenciales personas beneficiarias de los programas alimentarios de la EIASADC <http://siiap.dif.gob.mx/SIIA/Login.aspx>.

I. Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026: Zonas de Atención Prioritaria Rurales: 1,575 municipios que se encuentran en 32 entidades federativas y que cumplen con alguna de las siguientes condiciones: son de muy alta o alta marginación, o tienen muy alto o alto grado de rezago social, o el porcentaje de personas en pobreza extrema es mayor o igual al 50%, o son municipios indígenas o afromexicanos, o de alto nivel delictivo, o el porcentaje de la población con grado de accesibilidad a carretera pavimentada bajo o muy bajo es mayor o igual al 50% y son municipios no urbanos.

II. Zonas de Atención Prioritaria Urbanas: 49,491 Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEBS) urbanas en 4,626 localidades urbanas de 2,387 municipios y que cumplen las siguientes condiciones: AGEBS urbanas con muy alto o alto grado de marginación, o muy alto o alto grado de rezago social, o porcentaje de personas en condición de pobreza mayor al 18%, o

AGEBS urbanas ubicadas en municipios considerados como Zonas de Atención Prioritaria Rurales.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5773718&fecha=2/11/2025#gsc.tab=0

f) 50 municipios prioritarios de la Estrategia Especial para la Construcción de Paz.

En todos los casos, el DIF Estatal deberá asegurarse de que las personas beneficiarias de canastas alimentarias directas no reciban el apoyo de ningún otro programa alimentario.

Atendiendo lo anterior, se determinan los mecanismos de focalización para la atención de la población objetivo que se señala en las presentes Reglas de Operación con el fin de incidir en el grado de marginación, rezago social, medición de la pobreza en la carencia social de acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad.

Para nuestro propósito, la focalización es un proceso a través del cual se identifican en primera instancia, municipios, localidades y AGEB rurales y urbanas de alta y muy alta marginación, alto y muy alto rezago social o aquellos que se encuentren dentro de la medición de la pobreza en la carencia social de acceso a la alimentación, nutritiva y de calidad.

Identificación de personas mayores de 18 años, que cubran las características de la población objetivo señaladas en el punto 6.2.

Para el presente ejercicio fiscal, se implementará gradualmente una herramienta que permitirá medir el nivel socioeconómico para acceder al programa en zonas urbanas.

6.4. Requisitos de selección de beneficiarios.

- a) Las personas beneficiarias, deberán entregar Clave Única del Registro de Población "CURP" (vigente), copia de INE (vigente), comprobante de domicilio (vigente), del total de los beneficiarios en el primer periodo de entrega de canastas alimentarias del ejercicio fiscal y solo para periodos posteriores, en caso de presentarse altas de personas beneficiarias se deberá anexar al Acuse de Recibo de Insumos Alimentarios por Persona Beneficiaria la documentación descrita anteriormente. También se recabarán datos personales y de ubicación territorial entendiéndose este último como datos del Estado, Municipio y Localidad, entre otros, deberán ser mayores de 18 años y además cumplir con alguno de los siguientes requisitos:
1. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
 2. Personas mayores.
 3. Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.
 4. Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.
 5. Personas identificadas con las herramientas de focalización descritas en el numeral 6.3. Criterios de focalización del presente documento.

b) Restricciones:

1. Personas menores de 18 años de edad.
2. No apoyar en integrar y recabar la documentación: Clave Única del Registro de Población "CURP" (vigente), copia de INE (vigente), comprobante de domicilio (vigente), del total de los beneficiarios en el primer periodo de entrega de canastas alimentarias del ejercicio fiscal y solo para periodos posteriores, en caso de presentarse altas de personas beneficiarias se deberá anexar al Acuse de Recibo de Insumos Alimentarios por Persona Beneficiaria la documentación descrita anteriormente. También se recabarán, así como datos personales y de ubicación territorial los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA, requisito indispensable para la captura del Padrón de Beneficiarios y comprobación del Programa.
3. Personas que no estén registradas en el padrón de beneficiarios vigente.
4. Sustraer los insumos alimentarios o entregarlos a grupos distintos a las personas beneficiarias del Programa.
5. Dar uso distinto a los insumos alimentarios al establecido en las presentes Reglas de Operación.

6.5. Métodos y/o procedimientos de selección.

El DIF Estatal a través de los mecanismos de focalización descritos en el punto **6.3. Criterios de focalización**, seleccionará a las personas beneficiarias del Programa. Además de considerar lo establecido en el punto **6.1 Población potencial** y **6.4 Requisitos de Selección de beneficiarios** de las Reglas de Operación del Programa.

7. Características de los apoyos.

7.1. Tipo de apoyo.

El tipo de apoyo que se entrega es para personas mayores de 18 años con discapacidad o personas adultas mayores o personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición o con estudio social que justifique su elegibilidad que consiste en una canasta alimentaria conformada por 11 insumos alimenticios no perecederos, que cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2026 y con pertinencia cultural de las personas beneficiarias, con los cuales se conforman 5 menús, con la finalidad de preparar menús saludables, reducir el consumo de productos con sellos de advertencia y fomentar la combinación de cereales con leguminosas para mejorar el aprovechamiento de las proteínas de los insumos alimenticios de la canasta alimentaria.

Los insumos alimenticios no perecederos que conforman la canasta alimentaria son: Leche descremada ultrapasteurizada, harina de maíz nixtamalizado, arroz, amaranto reventado, garbanzo seco, frijol en grano (claro u oscuro), lenteja, alubias, carne de pollo deshebrado, sardina en salsa de tomate y chícharos y zanahoria envasados.

7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos.

Para mayor claridad a continuación se detalla la unidad del apoyo alimentario.

No.	INSUMO ALIMENTICIO	PRESENTACIÓN DEL INSUMO ALIMENTICIO	NÚMERO DE UNIDADES POR CANASTA ALIMENTARIA
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 L	1
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 Kg	1
3	Arroz	Bolsa de 900 g	1
4	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
5	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
6	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
7	Lenteja	Bolsa de 200 g	1
8	Alubias	Bolsa de 200 g	1
9	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
10	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
11	Chícharos y zanahoria envasados	Lata de 225 g	1

La periodicidad de la entrega de los apoyos será de forma bimestral, a partir del primer cuatrimestre del año. Lo anterior debido a que los recursos federales transferidos a las entidades federativas y a los municipios, estos deben operarse con base en el principio de anualidad presupuestaria, establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, esto quiere decir que el recurso transferido debe ser ejecutado durante el mismo ejercicio fiscal, de igual manera los documentos operativos que rijan su operatividad durante el mismo; además de prever no desabastecer de insumo a las personas beneficiarias.

7.3. Apoyo de marcha.

En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, se entregará por única vez el Apoyo de Marcha a un familiar directo o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, y se tenga registro de la misma dentro del Programa de acuerdo a lo establecido en la EIASADC 2026.

Para la emisión de este apoyo, será indispensable que la persona beneficiaria, familiar directo o a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, no haya recibido ningún apoyo posterior a la fecha de fallecimiento de esta.

El Apoyo de Marcha podrá ser solicitado por un familiar directo o bien a quien la persona beneficiada fallecida perteneciente al Padrón de Beneficiarios haya designado, presentando identificación oficial y original del acta de defunción y/o constancia médica emitida por alguna institución oficial pública para cotejo, que certifique dicha circunstancia, dentro del bimestre siguiente al fallecimiento de la persona derechohabiente, en caso de no informarlo durante este

periodo, se perderá el derecho de este apoyo. Este apoyo se emitirá a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes después de notificar el fallecimiento y que haya sido capturado en el Padrón de Beneficiarios.

7.4. Criterios de selección para los insumos.

Los criterios de calidad nutricia, establecen las bases para la integración de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre las personas beneficiarias. Su objetivo es regular la conformación de menús y canastas alimentarias, de manera que en todo el país éstos sirvan para promover una alimentación correcta, en congruencia con el objetivo de la EIASADC 2026.

Están basados en las características de una dieta correcta, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. “Criterios para brindar orientación”, en las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana”, Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible y la Dieta de la Milpa.

Por lo que los criterios de selección de los insumos alimenticios para el Programa, debe cumplir con los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la EIASADC 2026 y con los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas de Calidad, a la cultura alimentaria de las personas beneficiarias y a la disponibilidad de los insumos alimenticios regionales.

Para la selección de insumos alimenticios se considera que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

Compras locales y a pequeños productores; para la compra de insumos alimenticios del Programa, se establecerán mecanismos para la compra local a pequeños productores, así como a pequeños comercios, en las que se podrán considerar las compras nacionales, permitiendo reforzar la economía interna y promoviendo la autosuficiencia, con el fin de fortalecer las economías locales a lo largo y ancho del país.

7.5. Responsables de la adquisición de los insumos alimentarios.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y las personas beneficiarias.

En el siguiente cuadro, se indica quien es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

Tipo de apoyo	No. de menús	Insumos alimenticios	
		DIF Estatal	Personas beneficiarias
Canasta alimentaria	5 menús	No Perecederos	<ul style="list-style-type: none"> • Perecederos • Verdura fresca • Fruta fresca

8. Acciones transversales.

8.1. Orientación y educación alimentaria.

- Para fomentar hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población, es indispensable incorporar acciones integrales de Orientación y Educación Alimentaria como un área transversal y clave del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación.
- La Orientación y Educación Alimentaria (OEA) deberá dirigirse primordialmente a las personas beneficiarias de las localidades donde opera el Programa. Además, deberá orientarse al personal de las Delegaciones Regionales y los Sistemas Municipales DIF.
- El objetivo de la Orientación y Educación Alimentaria es promover la adopción de una alimentación adecuada, conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación, a través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar, comunitaria, de género y regional. Esto busca empoderar a las personas beneficiarias del Programa para la toma de decisiones saludables. De esta manera, se resalta la importancia de mantener el desarrollo de conocimientos básicos y habilidades en alimentación adecuada, incluyendo a su vez, la generación de estrategias integrales enfocadas en el cambio de comportamientos de la población a distintos niveles (NOM 043-SSA2-2012).
- Para alcanzar este objetivo, es necesario transitar de la visión asistencial que concibe a las comunidades como receptoras pasivas tanto de los apoyos otorgados, como de los mensajes y acciones de OEA, a un enfoque basado en la participación comunitaria, que reconozca las comunidades como agentes activos y autogestores en el proceso de transformación de sus propios comportamientos, actitudes y prácticas en materia de alimentación.
- Este proceso de participación abarca todas las etapas de la atención alimentaria: desde la composición de los apoyos alimentarios con base en los Criterios de Calidad Nutricia, pasando por el diseño de los menús, hasta la entrega y consumo de los insumos por parte de las personas beneficiarias.
- La planeación de las acciones debe fundamentarse en la identificación de los problemas de la comunidad relacionados con la alimentación y la nutrición, señalando los factores que los determinan, ya sean socioeconómicos, climatológicos, demográficos o culturales (incluyendo los patrones de consumo), entre otros. Además, es necesario analizar, tanto a corto como a largo plazo, las consecuencias que dichos problemas pueden generar.

Es fundamental que:

- Las Delegaciones Regionales en coordinación con los Sistemas Municipales DIF deberán contar con personal certificado en el Estándar de Competencia EC0217.01, con la finalidad

de optimizar la impartición de las acciones de orientación y educación alimentaria, para ello podrán contar con el apoyo del DIF Estatal.

- Exista una relación colaborativa entre las Delegaciones Regionales y los Sistemas Municipales DIF con el fin de coordinarse con el personal de salud, promotores y miembros de la comunidad para promover y fortalecer las acciones de la OEA, a través de una comunicación eficaz, utilizando un lenguaje común y entendible para las personas beneficiarias.
- Se realice la difusión de las estrategias educativas a través de medios de comunicación que se ajusten a las características de la población a la que se dirige el mensaje.

8.1.1. Estrategia de orientación y educación alimentaria.

La Orientación y Educación Alimentaria deberá ser parte de toda la operación del programa, enfocándose principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

Para asegurar el empoderamiento y el cambio de hábitos, se evaluará la proporción de municipios capacitados entre el total de los municipios donde operan los programas alimentarios. Por otro lado, se considerará una muestra con evidencia completa de las capacitaciones dirigidas a las personas beneficiarias del programa, y son independientes de las que se ofrezcan a las autoridades municipales o personal operativo.

a) Con respecto a la selección de alimentos se requiere promover:

- La difusión y explicación del uso del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible en cada una de las comidas con la finalidad de seleccionar alimentos nutritivos y variados que se incorporarán a la dieta.
- La elección de alimentos saludables, enfatizando la importancia de incluir en la dieta, aquellos que no contribuyan a la ingesta elevada de calorías, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y/o sal.
- El consumo de alimentos disponibles en la región y de temporada que, por lo general, son de menor costo.
- El consumo de verduras y frutas frescas y variadas, así como de leguminosas y cereales integrales.
- El uso de los menús para el mejor aprovechamiento de los insumos alimenticios recibidos.

b) Con respecto a la preparación de alimentos, se deberá capacitar en:

- Integración de preparaciones de baja frecuencia, las cuales podrán utilizarse máximo una vez por semana.
- Alimentos no permitidos en los menús por ser fuente importante de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y/o sodio.
- El uso de condimentos naturales y especias regionales para sazonar los platillos.

c) Con respecto al aseguramiento de la calidad, se deberá capacitar en:

- Buenas prácticas de almacenamiento.
- Sistema primeras entradas-primeras salidas (PEPS).
- Buenas prácticas en la elaboración de los alimentos.
- Técnica e importancia en el lavado de manos.
- Lavado y desinfección de frutas y verduras.
- Prevención de enfermedades transmitidas por alimentos (ETA's).
- Pérdida y desperdicio de alimentos.
- Contaminación de los alimentos.
- Criterios de calidad e inocuidad para la selección de insumos.

d) Con respecto al consumo de alimentos, se deberá fomentar:

- El consumo de agua natural.
- La socialización al momento de consumir los alimentos, así como ambientes agradables para ese momento.
- Las porciones sean congruentes con sus necesidades de alimentación.

La Orientación alimentaria debe otorgarse a las personas beneficiarias de todas las localidades donde opera el Programa, y deberá darse prioridad a localidades de alto y muy alto grado de marginación y rezago social.

Los cambios deseados (en materia de conocimiento y/o actitudes y/o prácticas) de manera gradual en la población a la que se dirigen los temas de OEA son los siguientes:

Población a la que va dirigida la OEA	Cambios deseados en la población a la que va dirigida la OEA
Personas con discapacidad. Personas mayores. Personas en situación de carencia alimentaria o desnutrición.	<ul style="list-style-type: none">• Integración de los grupos de alimentos del plato del bien comer, saludable y sostenible en su dieta.• Aumento en el consumo de agua simple potable.• Disminución en el consumo de alimentos con alto contenido de grasa, azúcar o sal.• Promoción de hábitos de vida saludable.

Las herramientas y líneas de acción de OEA, son las siguientes:

- a) Sesiones educativas previas a la entrega de canastas alimentarias.
- b) Impresión de menús y/o mensajes de alimentación adecuada para el mejor aprovechamiento de los insumos alimenticios incluidos en las canastas alimentarias entregadas.
- c) Campaña de comunicación con materiales educativos/didácticos (carteles, folletos, volantes).

- d) Ferias gastronómicas.
- e) Uso de herramientas tecnológicas (mensajería, redes sociales o plataformas digitales) para el envío de mensajes educativos.

8.1.2. Materiales de consulta y difusión.

Como parte de las acciones para la operación del Programa, podrán consultar en físico y/o digital manuales y materiales educativos para la difusión de los temas relevantes que se encuentran dirigidos para las personas beneficiarias, los cuales serán difundidos por las Delegaciones Regionales y los SMDIF.

8.2. Aseguramiento de la calidad.

El Programa deberá operar bajo mecanismos que garanticen la calidad e inocuidad de los insumos, con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo.

Con el objetivo de asegurar la entrega de alimentos de calidad e inocuos, a través de herramientas de control en cada una de las etapas de la cadena de suministro, desde la selección y adquisición, hasta la entrega y consumo de los apoyos alimentarios a las personas beneficiarias, garantizando la reducción de los riesgos de contaminación o deterioro de los insumos, contribuyendo a la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

I.- Controles para garantizar la calidad e inocuidad alimentaria.

Los controles para garantizar la calidad e inocuidad de los insumos alimenticios deben realizarse en todas las etapas de la cadena de suministro y el DIF Estatal debe vigilar la aplicación de estos.

Antes: Realizar la selección de los insumos que conformarán los apoyos alimentarios, mediante el establecimiento de las Especificaciones Técnicas de Calidad, se deberán elegir proveedores en los procesos de fabricación que cumplan con la normatividad aplicable vigente.

Durante: Cumplir con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, bebida o suplementos Alimenticios en cada una de las etapas de manejo de insumos:

- Almacenes estatales, regionales y/o municipales.
- Transporte y distribución de insumos y canastas alimentarias.
- Preparación y consumos de alimentos.

Los almacenes municipales deben cumplir con la normatividad en cuanto a higiene y seguridad establecidas en la NOM-251-SSA1-2009, ya mencionada, implementando las acciones necesarias para el aseguramiento de la calidad e higiene de los insumos que se manejan a cada nivel.

Para ello el DIF Estatal llevará a cabo el seguimiento y logística de las entregas a las personas beneficiarias en coordinación con las Delegaciones Regionales y/o Sistemas Municipales DIF.

El DIF Estatal verificará que los insumos alimentarios no presenten alteraciones en sus características físicas y microbiológicas (color, olor, textura, apariencia, etc.) además de revisar que los envases y empaques no presenten daños.

Después: Dar seguimiento, evaluar los controles y corregir en caso de ser necesario.

Con el fin de medir el cumplimiento de lo anterior, se implementan herramientas de control que son instrumentos que permiten regular las acciones de aseguramiento de la calidad alimentaria con el objetivo de mantener procesos y procedimientos dentro de las tolerancias deseadas o los límites establecidos, evaluar su rendimiento y tomar las acciones correctivas cuando sea necesario. Las herramientas de control que se deben aplicar el programa son:

- Especificaciones técnicas de calidad.
- Etiquetado de los insumos alimenticios.
- Análisis de laboratorio.
- Formatos de inspección de almacenes.

En caso de detectar una desviación con respecto a los parámetros de los insumos o procesos, se deberá realizar una acción correctiva, así como desarrollar una investigación que permita identificar la causa raíz del problema para evitar la reincidencia.

El DIF Estatal dará seguimiento a las acciones de aseguramiento de la calidad implementadas por las Delegaciones Regionales en coordinación con SMDIF.

Deberá existir una corresponsabilidad entre las y los involucrados en esta etapa, para fomentar acciones que contribuyan al correcto manejo de los insumos.

Si al revisar las herramientas de control, notas periodísticas, reportes, quejas ciudadanas u otras fuentes de información; así como al realizar las visitas de seguimiento, se detecta la entrega o almacenamiento de insumos que puedan afectar la salud de las personas beneficiarias (como insumos caducados, en estado de descomposición, contaminados, etc.). La Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de DIF Nacional enviará de manera oficial una solicitud de acciones correctivas para el DIF Estatal, el cual deberá aplicar e informar la resolución de estas.

II.- Especificaciones técnicas de calidad.

Son herramientas documentales que describen las características que debe cumplir un insumo alimenticio. La correcta elaboración de una ETC es fundamental para garantizar la calidad nutricional e inocuidad de los insumos adquiridos.

Deben ser claras y su elaboración debe estar fundamentada en Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas vigentes, asimismo, deben de cumplir con los lineamientos establecidos en la EIASADC En caso de no existir normas nacionales de referencia para algún insumo, se deberán consultar normas internacionales aplicables o documentos científicos.

Los insumos alimenticios, en todas sus presentaciones, deberán contar con su ETC y en caso de que se realice algún cambio de producto durante el año fiscal, se deberá notificar mediante oficio a la DGADC y enviar la ETC correspondiente del nuevo producto.

III.- Etiquetado de los insumos alimenticios.

Todo insumo alimenticio aprobado para su entrega dentro del programa deberá de tener un empaque primario que dé cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 “Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria”, así como con los lineamientos de identidad gráfica vigente del SNDIF.

La información contenida en las etiquetas de los insumos alimenticios debe ser veraz, describirse y presentarse de tal forma que, no induzca a la confusión de las personas beneficiarias con respecto a la naturaleza y características del producto. Los datos que aparecen en la etiqueta deben indicarse con caracteres claros, visibles, indelebles y en colores contrastantes, fáciles de leer.

IV.- Análisis de laboratorio.

Para verificar que los insumos alimenticios entregados en los programas alimentarios cumplan con los parámetros establecidos en las ETC, así como en la normatividad vigente, se deberán realizar análisis de laboratorio a todos los insumos procesados, al menos dos veces durante el ejercicio fiscal.

V.- Análisis de licitación.

Una vez realizada la selección de proveedores, los insumos deberán ser entregados y analizados por un laboratorio acreditado, con una vigencia máxima de tres meses antes de la fecha de entrega indicada en el calendario anual de informes.

VI.- Análisis de seguimiento.

Los insumos deberán ser entregados al laboratorio y analizados como máximo dos meses antes de la fecha de entrega señalada en el calendario anual de informes.

VII.- Formatos de Inspección.

Para asegurar que las condiciones de los insumos alimenticios sean las ideales y así garantizar su calidad e inocuidad, es necesario verificar que en los almacenes se cumplan con las medidas básicas de higiene y seguridad.

El DIF Estatal realizará inspecciones periódicas a los almacenes regionales, municipales, del proveedor y/o espacios alimentarios, plasmando los resultados de la revisión en una cédula de inspección para cada caso, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

Para esta herramienta de control se consideran los siguientes documentos:

- Cédula de inspección a almacenes municipales.
- Formato de acciones correctivas.
- Formato de evidencia digital.

Cédula de inspección a almacenes.

En dichas revisiones se deberán evaluar los requisitos establecidos en la normatividad oficial vigente, así como verificar el cumplimiento de las buenas prácticas de almacenamiento,

evaluando las condiciones de limpieza y mantenimiento de las instalaciones, las condiciones de envases, manejo de estibas, el control de plagas y documentación. Además, se realizarán estas acciones de verificación, con un control interno de cada uno de los espacios donde se realiza el almacenamiento.

Formato de acciones correctivas.

En caso de identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberán reportar a través del formato de acciones correctivas definido para tal fin y enviado por DIF Estatal. En este formato se colocarán las incidencias, las acciones realizadas o a realizar, etc. Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la cédula de inspección la cual debe concordar con este formato.

En caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

Formato de evidencia digital.

En caso de no identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberá enviar el formato de evidencia digital (fotografías o videos). Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la cédula de inspección la cual debe concordar con este formato.

En caso de tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

En todos los casos se deberá tener las siguientes consideraciones: Es importante considerar que se deberán enviar las cédulas de inspección (almacenes) llenadas completamente y selladas, así como los formatos de las acciones correctivas o formatos de evidencias digitales (video y fotografías) de las condiciones de estos.

8.3. Organización y participación comunitaria.

La participación social y comunitaria es un eje imprescindible del desarrollo humano. Ésta fortalece el sentido de pertenencia a un grupo a través del cual se facilita el ejercicio de derechos, así como la mejora de los estilos de vida. Las personas involucradas en la implementación de proyectos para el bien común, desarrollan capacidades de cooperación, solidaridad y autogestión, fundamentales para lograr la sostenibilidad de los proyectos.

Esta participación se caracteriza por ser:

- Voluntaria.
- No condicionada.
- Consciente.
- Solidaria.
- Por niveles.
- Universal (todos pueden participar sin distinción de educación, jerarquía, sexo, edad, posición económica, étnica, discapacidad, etc.).

Implementación de la participación y organización comunitaria en el Estado.

La participación y organización de la comunidad en la operación del Programa, facilita la realización de tareas a través de acciones por las Delegaciones Regionales en coordinación con

los SMDIF para la planificación, operación, vigilancia y evaluación del Programa, a su vez, la participación y organización permite la coordinación o interrelación de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal).

El Programa deberá ser impulsado por la participación de la comunidad para desarrollar su capacidad autogestora que genere acciones corresponsables y sostenibles; por tanto, en el Estado se promueve la participación y organización del programa a través de las Delegaciones Regionales, SMDIF y en coordinación con:

Autoridad Comunitaria en:

- Apoyar en la organización de las actividades, las gestiones comunitarias.
- Convocar a la Asamblea cuando se requiera para dar información del programa, avala los acuerdos derivados de estas y verifica su cumplimiento; valida los documentos generados en la operación del Programa.
- Dar fe a las situaciones problemáticas relacionadas con el Programa y sirve como gestor ante las personas beneficiarias.
- Apoyar en la difusión de acciones de vigilancia ciudadana que se llevan a cabo en la comunidad con las personas beneficiarias, cuando se realiza la entrega de canastas alimentarias.

Comunidad en:

- Responder a las convocatorias de Asamblea.
- Participar activamente en las acciones orientación y educación alimentaria, calidad e inocuidad de los alimentos y vigilancia ciudadana, promovidos por la Delegación Regional, SMDIF y las instituciones enfocadas a las comunidades.
- Respetar los acuerdos de asamblea y los hace cumplir.

9. Derechos, obligaciones y sanciones.

a) Derechos de las personas beneficiarias.

1. Recibir las canastas alimentarias de acuerdo a la cobertura autorizada por el DIF Estatal.
2. Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
3. Recibir información sobre temas de orientación y educación alimentaria, calidad e inocuidad de los alimentos y vigilancia ciudadana.
4. La reserva y privacidad de la información personal de la población beneficiaria del Programa, se justifica en los artículos 1, 3 fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; en todo lo no previsto por la ley local, entrará la suplencia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

b) Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Tener continuidad permanente en el Programa hasta la conclusión del periodo establecido.

2. Proporcionar información Clave Única del Registro de Población “CURP” (vigente), copia de INE (vigente), comprobante de domicilio (vigente), del total de los beneficiarios en el primer periodo de entrega de canastas alimentarias del ejercicio fiscal y solo para periodos posteriores, en caso de presentarse altas de personas beneficiarias se deberá anexar al Acuse de Recibo de Insumos Alimentarios por Persona Beneficiaria la documentación descrita anteriormente, así como datos personales y de ubicación territorial los cuales se refieren a Estado, Municipio y Localidad, y otros datos que sean requeridos por la DDCAA. Además, considerando lo establecido en los puntos 6.1, 6.2 y 6.4 de las Reglas de Operación.
3. Participar activamente en las actividades que resulten del Programa, como son, orientación y educación alimentaria, calidad e inocuidad de los alimentos y vigilancia ciudadana.

c) Obligaciones del DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria.

El DIF Estatal a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal.
2. Elaborar ROP para el Programa, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2. A.
3. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa, basándose en el Anexo C2. B.
4. Coordinar la operación del Programa en la entidad federativa con las instancias participantes.
5. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
7. Iniciar oportunamente la operación del Programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
8. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa.
9. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a las Delegaciones Regionales y los SMDIF en la operación del Programa.
10. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
11. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa.

12. Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa.
13. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
14. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
15. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
16. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa.
17. Proporcionar a la DGADC la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026 de la EIASADC.
18. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
19. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos del Programa por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
20. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
21. Utilizar los remanentes máximos en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
22. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
23. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para el Programa mismo que es operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos. Para ejemplificar lo anterior, una persona con discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario

de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención. Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.

24. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
25. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.
26. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC.
27. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
28. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
29. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
30. Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
31. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
32. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
33. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
34. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos,

asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno

35. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias del Programa.
36. Garantizar que la operación del Programa se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
37. Habilitar en las páginas web del DIF Estatal, secciones específicas para difundir información sobre el Programa del Fondo en el Estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.
38. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

d) Obligaciones del DIF Estatal a través de las Delegaciones Regionales.

1. Identificar para su selección a la población objetivo del Programa en las localidades o áreas geostadística básica (AGEB) rural, urbana o indígenas de alto o muy alto grado de marginación de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
2. Asumir la responsabilidad de la distribución de los insumos a la población beneficiaria y enviar la documentación requerida por la DDCAA en tiempo y forma.
3. Entregar los insumos alimenticios del Programa a las personas beneficiarias, en las localidades beneficiadas de acuerdo a las fechas que establezca la DDCAA.
4. Entregar a la DDCAA los acuses de recibo de insumos alimentarios que comprueban la entrega a las personas beneficiarias y demás evidencia comprobatoria que se requiera, a fin de integrar expedientes físicos y electrónicos de los recursos del FAM-AS en los tiempos requeridos.
5. Reforzar la entrega de los menús a las personas beneficiarias del Programa y enviar la evidencia que la DDCAA solicite en los tiempos requeridos.
6. Asegurarse que los Sistemas Municipales DIF implementen la Estrategia de Orientación y Educación Alimentaria, para promover una alimentación adecuada.
7. Verificar la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca de temporada y regional, como parte de los apoyos alimentarios para complementar los menús y canasta alimentaria.
8. Asesorar y verificar que se capacite a las personas beneficiarias del Programa en materia de Orientación Alimentaria, así como en Aseguramiento de la Calidad y Vigilancia Ciudadana.
9. Aplicar cédula de inspección de almacenes municipales, con todos los requisitos solicitados, realizar su entrega a DIF Estatal, de acuerdo a los tiempos establecidos.

10. Supervisar la operación del Programa, en una muestra del 10% de acuerdo a la calendarización proporcionada por la DDCAA a las personas beneficiarias, a través de una encuesta de satisfacción.
11. Integrar, recabar y entregar la documentación de las personas beneficiarias cuando la DDCAA lo requiera para la captura del Padrón de Beneficiarios del Programa en los tiempos que sean requeridos por la DDCAA. Además de considerar lo establecido en los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del presente documento.
12. Promover con las personas beneficiarias, del Programa la línea de atención a quejas 800 712 10 88.
13. Dar seguimiento a la atención de quejas o inconformidades manifestadas por los las personas beneficiarias.
14. Las demás que la DDCAA requiera para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

e) Obligaciones del SMDIF y/o H. Ayuntamiento.

Dado que los SMDIF y/o H. Ayuntamiento son un elemento fundamental en el proceso de operación del Programa, se definen las siguientes responsabilidades:

1. Celebrar el convenio de colaboración con el DIF Estatal, con el fin de operar el Programa.
2. Participar de forma conjunta con el DIF Estatal en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
3. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del Programa, para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
4. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
5. Participar, en coordinación con el DIF Estatal, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canasta alimentaria.
6. Operar el Programa, con observancia y apego a las ROP emitidas por el DIF Estatal y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
7. Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa.
8. Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa.
9. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del Programa al DIF Estatal.
10. Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del Programa por parte del DIF Estatal.
11. Coadyuvar con el DIF Estatal para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos del Programa cuando lo requiera el SMDIF o el DIF Estatal.
12. Garantizar que la operación del Programa se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del

mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

9.1. Causas de incumplimiento, retención y suspensión de recursos.

Requisitos para Delegaciones Regionales y/o SMDIF:

- Cuando la entrega de los insumos se realice a persona distinta de las personas beneficiarias registradas en el padrón de beneficiarios.
- Por incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa.

Requisitos para Personas beneficiarias:

- Por uso indebido de los insumos proporcionados a las personas beneficiarias.
- Por proporcionar información falsa, que contravenga al cumplimiento del objetivo del Programa.

10. Instancias participantes.

10.1. Instancias ejecutoras.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA, en coordinación con el SMDIF es responsable de la ejecución del Programa de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Colaboración con lo establecido para el ejercicio fiscal; las Delegaciones Regionales, en el ámbito de su competencia, serán las instancias operadoras del Programa.

10.2. Instancia normativa estatal.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA, establece la definición de los aspectos que regulan la ejecución y administración de los recursos provenientes del Ramo General 33 y que se deben realizar en apego a los objetivos de la Ley de Coordinación Fiscal, además de considerar lo determinado en las Reglas de Operación, publicadas en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” para el buen funcionamiento del Programa.

10.3. Instancia normativa federal.

Por tratarse de Recursos Federales le corresponde al SNDIF la definición de los aspectos que regulan la ejecución del Programa social a nivel nacional a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario por medio de la EIASADC vigente con fundamento en la estructura programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2026.

11. Coordinación institucional.

11.1. Prevención de duplicidades.

El DIF Estatal define los siguientes mecanismos y acciones de coordinación que se realizarán con otras dependencias para garantizar que los programas o acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros como son:

- Coordinaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Federal, Estatal y/o Municipal con diferentes instituciones como son Secretaría de Salud, RENAPO, COEPRIS, Sistemas Municipales DIF y/o H. Ayuntamientos, entre otros; lo anterior permitirá que cada una de las instancias de acuerdo a su competencia, verifique que los apoyos alimentarios no se dupliquen a través de la actualización de información de las personas beneficiarias para el registro en el padrón de beneficiarios.
- Participar en forma conjunta con instancias a nivel federal, estatal, y municipal para el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para detección, selección y focalización y atención de personas beneficiarias.
- Coordinar la operación del Programa en el Estado con instancias participantes del sector público, social y privado.
- Promover la organización y la participación social y activa en un marco de corresponsabilidad, entre los tres órdenes de gobierno y las comunidades, a través de mecanismos que favorezcan la operación y optimización de los recursos.
- El DIF Estatal concentra e integra los padrones de beneficiarios para el Programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. También promueve que la selección de las personas beneficiarias del Programa operado con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo verificando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Lo anterior, permitirá evitar duplicar acciones y apoyos alimentarios con las personas beneficiarias.

11.2. Convenios de colaboración.

El DIF Estatal celebra con los SMDIF y/o H. Ayuntamientos el Convenio para la Administración y Operación del Programa para su ejecución durante el ejercicio fiscal vigente, donde firman las

partes que en este intervienen, acuerdos y compromisos para dar cumplimiento al objetivo del Programa y así contribuir a satisfacer a través de la entrega de canastas alimentarias las necesidades de las personas beneficiarias.

11.3. Colaboración.

La colaboración para el fortalecimiento de la operación del Programa se determina a través de acciones entre los tres niveles de gobierno como son:

El SNDIF a través de la EIASADC 2026 establece las líneas de acción que permitirán la operación del Programa, como: Promover la organización y participación social en un marco de corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y las comunidades, revisar y validar Proyectos Anuales de Atención Alimentaria, Desarrollo Comunitario y Grupos prioritarios así como establecer variables del Índice de Desempeño con el fin de evaluar la operación del programa, entre otras señaladas en el Capítulo 2 Criterios Normativos de la EIASADC 2026.

El DIF Estatal establecerá los mecanismos de colaboración con otras dependencias de los tres niveles de gobierno u otros actores necesarios para fortalecer el Programa de conformidad con las directrices que establezca el SNDIF a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, como son: Elaborar considerando lo establecido en las ROP y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación, además de las señaladas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

De igual forma, el DIF Estatal se coordinará con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para realizar acciones que fortalezcan el Programa.

El SMDIF y las Delegaciones Regionales son las instancias responsables de establecer mecanismos y estrategias a seguir para la focalización del Programa, además de las acciones determinadas en el punto 9. Derechos, obligaciones y sanciones del presente documento.

11.4. Otros recursos distintos al FAM- AS.

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional.

El DIF Estatal podrá considerar el uso de otros recursos distintos al FAM-AS con el propósito de potencializar las acciones encaminadas al acceso a una vida plena y productiva, mediante el derecho a la salud y alimentación, con la finalidad de dar solidez al Programa.

El uso de otros recursos se refiere a todo aquel presupuesto distinto al FAM-AS para la simultaneidad de recursos a ejercer, con el fin de robustecer las acciones planeadas o programadas, estimadas dentro del Programa, mediante la vinculación que realicen los SMDIF y/o el DIF Estatal.

Dichos recursos se podrán obtener, de manera enunciativa mas no limitativa, a través de:

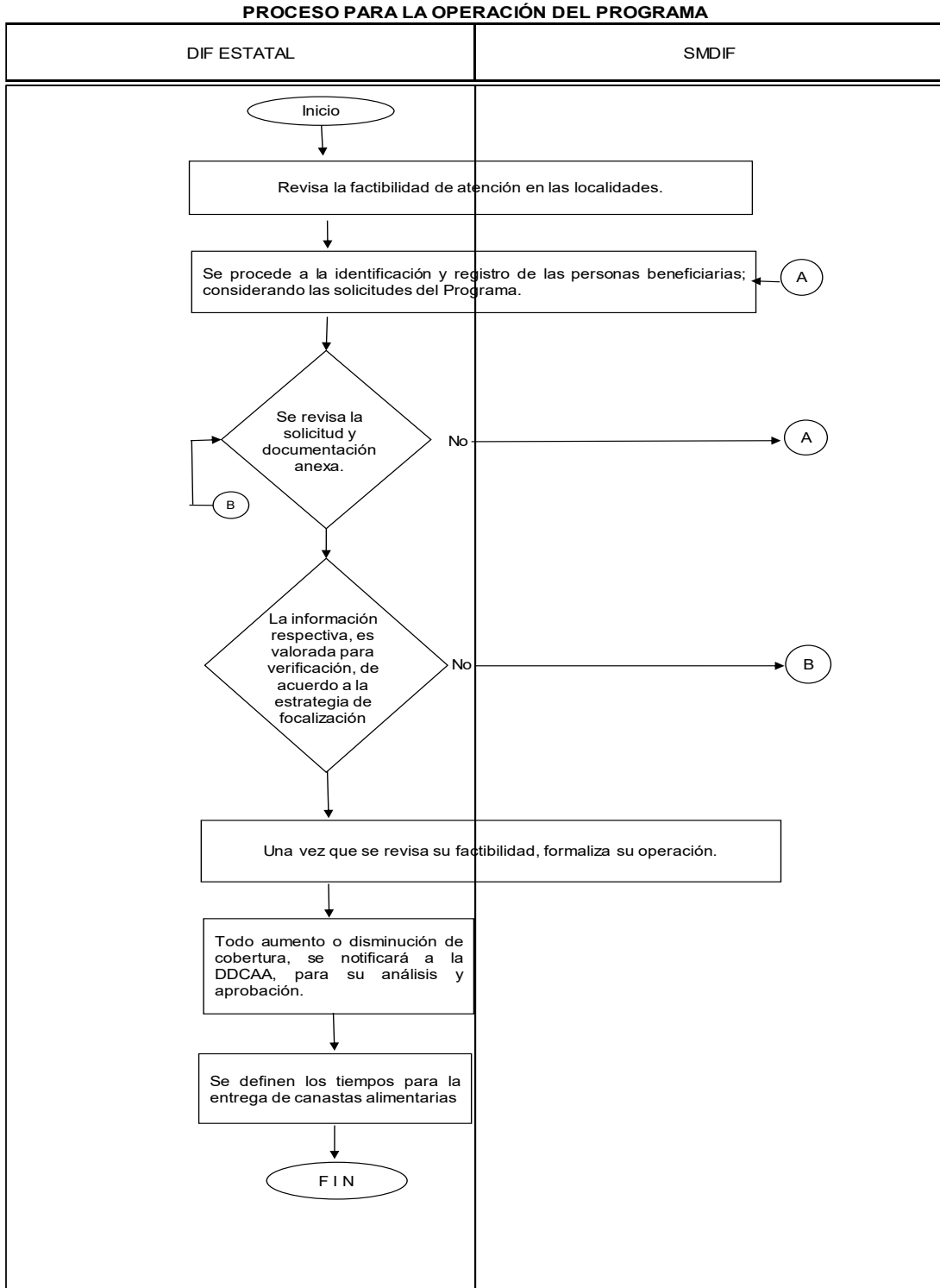
- a) Recursos provenientes de la entidad federativa y/o municipios.
- b) Gasto Federalizado como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), o el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), entre otros.
- c) Programas Presupuestales Federales.
- d) La colaboración con recursos nacionales o de organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, o de agencias gubernamentales de cooperación internacional, siempre que se garantice la legalidad, transparencia y se evite cualquier conflicto de interés.

12. Mecánica de operación.

12.1. Proceso.

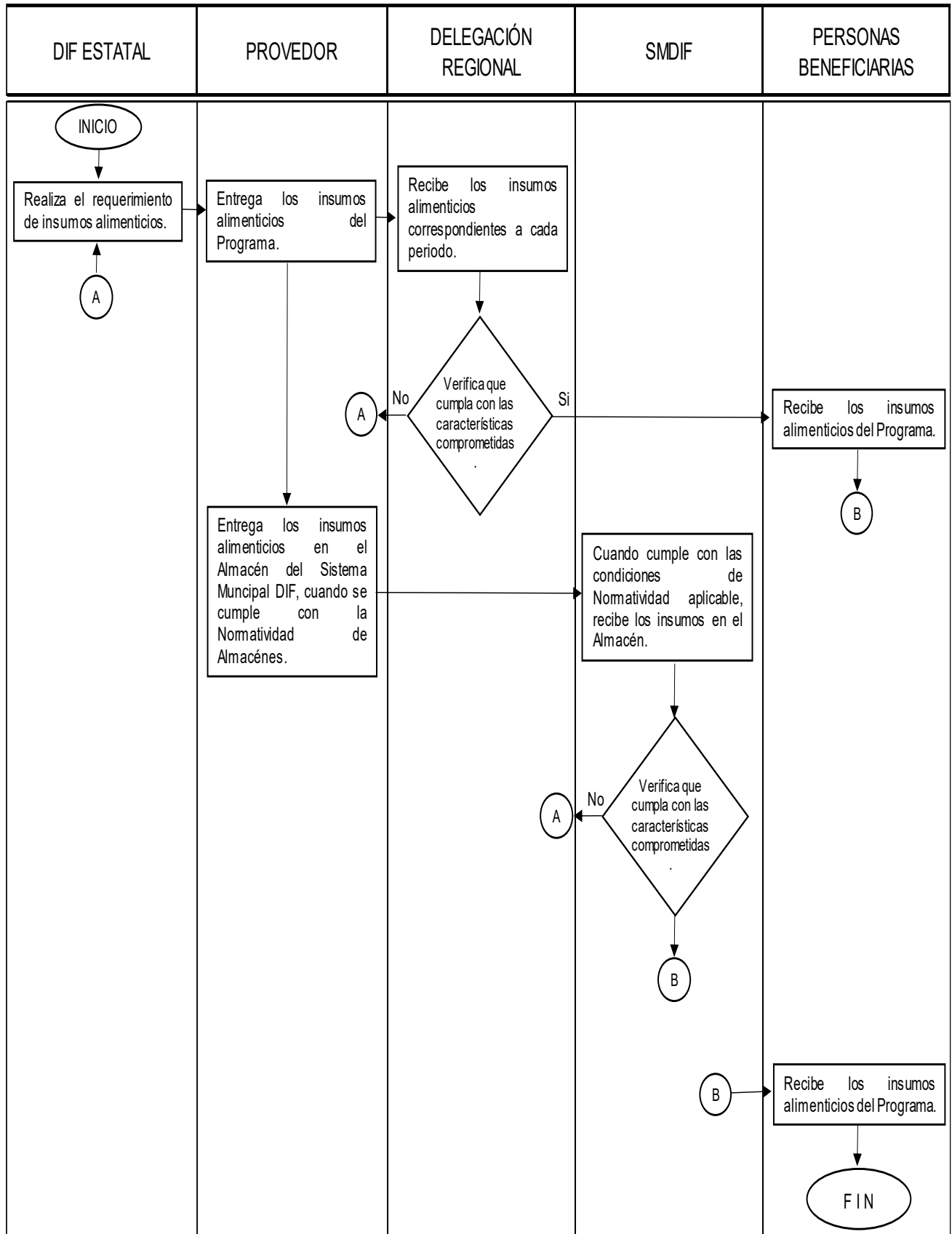
1. Revisar la factibilidad de atención para que las Delegaciones Regionales y/o SMDIF procedan a la identificación y registro de las personas beneficiarias, se tomarán en cuenta las solicitudes del Programa.
2. Cuando exista solicitud del promovente, el DIF Estatal y/o el SMDIF revisarán la solicitud y documentación personal (Clave Única del Registro de Población), así como datos personales y de ubicación territorial entendiéndose este último como datos del Estado y Municipio y Localidad) de las personas beneficiarias para la captura del Padrón de Beneficiarios del Programa; si de la revisión resultare que éstos se encuentran incompletos o no se encuentran vigentes, se realizará la prevención respectiva para que el solicitante en un plazo no mayor de 8 días hábiles la solvente para continuar con el trámite correspondiente. Los datos personales serán protegidos de acuerdo a los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
3. Una vez recabada la información respectiva, serán valorados por la Delegación Regional en coordinación con el SMDIF, para la verificación de acuerdo a la estrategia de focalización.
4. Una vez que el DIF Estatal revisa su factibilidad, basado en los lineamientos de focalización y la cobertura autorizada, formaliza la operación, en un término de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en caso de aplicar.

5. Todo aumento o disminución de cobertura, será comunicado a la DDCAA para su análisis y aprobación.
6. El DIF Estatal definirá los tiempos para entregar los insumos alimenticios, de acuerdo a los tiempos establecidos por la DDCAA.





PROCESO DE ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTARIOS



12.2. Ejecución.

Para un adecuado funcionamiento del Programa, la Delegación Regional en coordinación con el SMDIF llevan a cabo acciones de organización y participación a nivel de las localidades donde opera, según sea el caso, respecto a la definición de criterios para la entrega de las canastas alimentarias a las personas beneficiarias según lo establecido en el punto 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos de las Reglas de Operación del Programa.

12.2.1. Avances físicos-financieros.

Con el objeto de dar seguimiento a las actividades con las personas beneficiarias, el DIF Estatal deberá realizar una planeación de actividades con el fin de determinar el cumplimiento de las mismas, además que le permita determinar acciones de mejora del servicio proporcionado a las personas beneficiarias, lo anterior le permitirá que en cada uno de los periodos programados determine porcentajes de cumplimiento.

El DIF Estatal elabora periódicamente informes físicos y financieros del Programa conforme a la normatividad establecida en la EIASADC 2026, mismos que son enviados al DIF Nacional y a la Dirección de Planeación y Administración.

El DIF Estatal realiza un informe del Programa en razón de dar a conocer la información sobre los recursos financieros ejercidos en la Ejecución del Programa, correspondiente a recursos federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) Fondo V.i. Asistencia Social, comunicado por la secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Lo anterior lo realiza a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos.

En cuanto a los recursos del FAM-AS no devengados al 31 de diciembre del 2026, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) conforme a la normatividad aplicable.

12.2.2. Cierre de ejercicio.

El SMDIF y/o H. Ayuntamiento deberán verificar que se cumpla lo establecido en el Convenio para la Administración y Operación del Programa.

El DIF Estatal a través de la DDCAA, deberá elaborar de forma anual el cierre sobre la ejecución del Programa.

12.3. Causas de fuerza mayor.

En caso de cualquier desastre natural, contingencia o emergencia que limite el acceso de insumos a las localidades donde opera el Programa, el DIF Estatal establecerá los mecanismos de operación, mismos que se le darán a conocer a las personas beneficiarias por los medios que la DDCAA establezca, y pueden ser: vía telefónica, reuniones con las personas beneficiarias, medios de comunicación, entre otros, a través de las Delegaciones Regionales y/o SMDIF.

Además, cuando por situaciones extraordinarias se realicen modificaciones a las Reglas de Operación, la DDCAA, dará a conocer las mismas a las Delegaciones Regionales y a los SMDIF lo anterior para que no afecte el seguimiento de las acciones establecidas para el logro de los objetivos del Programa.

Para estos supuestos como para alguna otra circunstancia no prevista en las presentes Reglas de Operación, lo resolverá específicamente la DDCAA de DIF Estatal, notificando de cualquier resolución al respecto a la Junta Directiva de este Organismo, además se le notificará al DIF Nacional de los cambios en las modalidades de atención.

12.4. Gastos de operación.

Los gastos de operación son destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El DIF Estatal deberá planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos establecidos en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

El DIF Estatal aplicará **hasta un 0.18%** del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

13. Evaluación, seguimiento y control.

13.1. Información presupuestaria.

El recurso para la operación del Programa será un aproximado de 31'096,709.53 pesos mismo que tiene su origen en el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal de 2026, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en proceso de publicación), así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación de los recursos del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM). El DIF Estatal dará a conocer el monto del presupuesto autorizado a través del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso que se informa

en la Plataforma Estatal de Transparencia (PETS), artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, fracción XX-A, podrá ser consultada en la en apartado Transparencia siguiente liga: <https://dif.slp.gob.mx/transparencia/> en apartado Transparencia.

Además, el DIF Estatal podrá destinar recurso estatal para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

13.2. Evaluación.

Evaluar la consistencia y orientación a resultados del Programa de inversión, financiados con recursos que tiene su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM-AS), transferidos al Estado de San Luis Potosí, como parte de un proceso integral y gradual a fin de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados para garantizar que el gasto público se utilice de manera eficiente, eficaz, transparente y orientada a resultados. Lo anterior, con base en los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales.

Como parte de la evaluación del Programa, se consideran los resultados de pobreza en el Estado a través de la medición multidimensional.

Interna.

El DIF Estatal, a través de la DDCAA lleva a cabo la evaluación interna, con el objeto de monitorear y dar seguimiento continuo al desempeño del Programa, a fin de verificar el cumplimiento de su objetivo, medición de avance e impacto del mismo. Además de dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se identifican al Programa.

Externa.

La Secretaría de Finanzas del Estado lleva a cabo el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) al Programa, a través de la contratación de un despacho externo, quien emplea los términos de referencia para la evaluación del Programa que opera con recursos del Ramo General 33 del Fondo V.i. de Asistencia Social (FAM-AS), en el que se consideran los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, específicamente a lo concerniente a la evaluación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que la federación, los estados y los municipios deberán evaluar los resultados del ejercicio de los recursos económicos, con el objeto de propiciar que se asignen y ejerzan conforme a los objetivos para los que fueron definidos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 79, establece que los entes públicos deben publicar a más tardar el último día hábil de abril en sus páginas de internet su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Las evaluaciones se realizan conforme a lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE), del año correspondiente y la normatividad aplicable. El PAE 2026 está disponible en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/shcp/documentos/programa-anual-de-evaluacion-2026?state=published>.

13.2.1. Resultados y seguimiento.

Permite una mayor eficiencia en el ejercicio de los recursos y una mejor focalización del Programa y este se puede llevar a cabo por las siguientes instancias:

- a) Contraloría General del Estado.
- b) Órgano Interno de Control del DIF Estatal.
- c) Personal del Sistema Nacional DIF.
- d) Personal que designe el DIF Estatal.

13.3. Control y auditoría.

Los recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas, es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad del Programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS, el Programa podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras competentes.

13.4. Indicadores de resultados.

PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD					
Eje 2 Política Social					
Alineación con los Ejes del Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2030					
Alineación con el Eje 01 Bienestar para San Luis del Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027					
Sector: 1.2 Menos pobreza, más bienestar					
Objetivos, Indicadores y Metas de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada



Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.	Porcentaje de personas beneficiarias con apoyos alimentarios y acciones de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de personas beneficiarias atendidas / Número total de personas en situación de vulnerabilidad que habitan en el Estado x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	0.76%
---	---	--	------------	--------------------------------	-------

Nivel: Propósito

Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales; personas mayores; personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afroamericana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno; y personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.	Porcentaje de personas beneficiarias del Programa atendidas con apoyos alimentarios y acciones de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de personas beneficiarias atendidas / Número total de personas beneficiarias programadas x 100.	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100%

Nivel: Componente

Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Apoyos alimentarios nutritivos y de calidad, distribuidos	Porcentaje de canastas entregadas a las personas beneficiarias de los Programas Alimentarios.	(Número de canastas entregadas en el período / Número total de canastas programadas a distribuir en el período) *100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100%



Apoyos alimentarios con calidad nutricia distribuidos	Porcentaje de cumplimiento de menús y/o Canastas Alimentarias con Criterios de Calidad Nutricia	Número de Menús/Canastas que cumplen con los Criterios de Calidad Nutricia/ número de menús/ Canastas alimentarias conformadas X 100	Porcentaje	Estratégico - Eficacia - Anual	100%
Capacitaciones otorgadas en materia de Orientación y Educación Alimentaria	Porcentaje de capacitaciones otorgadas en materia de Orientación y Educación Alimentaria.	Número de capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria proporcionadas/ Número de capacitaciones de Orientación y Educación Alimentaria programadas X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficacia - Anual	100%
Nivel: Actividad					
Objetivo	Nombre del Indicador	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo - Dimensión - Frecuencia	Meta anual programada
Cumplimiento de los criterios clave para la implementación y entrega de apoyos alimentarios (insumos alimenticios adquiridos)	Porcentaje de insumos alimenticios adquiridos para el programa, entregados a las personas beneficiarios con cumplimiento a los criterios de calidad e inocuidad alimentaria.	(Número de insumos con análisis de laboratorio con cumplimiento a los criterios de calidad e inocuidad / Número total de insumos que conforman los programas alimentarios) x 100	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Ejecución del recurso asignado al Programa.	Porcentaje de recursos destinados a la adquisición de apoyos alimentarios del Programa.	Cantidad de recurso ejercido/ Total de recurso asignado X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Programación y distribución de apoyos alimentarios.	Porcentaje de apoyos alimentarios distribuidos.	Cantidad de apoyos alimentarios entregados /cantidad de apoyos alimentarios programados x 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%
Integración de Padrón de beneficiarios.	Porcentaje de registros de personas beneficiarias del Programa capturados.	Número de registros capturados / número de personas beneficiarias del Programa X 100.	Porcentaje	Gestión - Eficiencia - Anual	100%

El enlace web para dirigirse a la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad a nivel estatal, es: <https://dif.slp.gob.mx/>. Se deberá acceder a la liga e ir al apartado de Consultas en el menú principal, área superior derecha, apartado MIR de Programas.

Para consultar la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) a nivel federal, es: <https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2026/tomoIV>. Se deberá acceder a la liga y en el listado de los Ramos Generales, seleccionar: “33. Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en la columna OIM (Objetivos, Indicadores y Metas para resultados) descargar el archivo XLSX, en el archivo descargado la MIR se encuentra en el apartado R33-I006.

14. Transparencia.

14.1. Difusión.

El DIF Estatal en coordinación con los SMDIF, promoverán ante las localidades y/o las personas beneficiarias del Programa los requisitos, características y beneficios del mismo.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el DIF Estatal, a través de la DDCAA y Delegaciones Regionales a los SMDIF y personas beneficiarias, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página oficial del DIF Estatal <https://dif.slp.gob.mx/reglas-de-operacion-dif/> también en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico> llenando los datos de consulta de acuerdo a la fecha de publicación de las Reglas de Operación a consultar del Programa y considerando lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, además de conformidad con la normatividad local, el DIF Estatal dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en la liga citada de la página oficial del DIF Estatal, y se deberá acceder a la liga e ir al apartado **Transparencia** en el menú principal, parte superior central, en donde despliega las opciones que se requiera consultar, en la liga <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/xBuscadorDIFEstatal?OpenForm>, de la plataforma estatal de Transparencia (PETS), Lo anterior en beneficio de una transparencia proactiva, de conformidad con los artículos 65 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Así mismo, el DIF Estatal pondrá a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que señala el artículo 84 de la citada Ley.

Se incluye al presente documento de Reglas de Operación la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

14.2. Padrones de beneficiarios.

Es responsabilidad de la DDCAA validar y revisar la información del padrón de beneficiarios del Programa, y de las Delegaciones Regionales en coordinación con los SMDIF, concentrar, e

integrar la documentación de las personas beneficiarias requerida por la DDCAA para la integración del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con base en los criterios establecidos en las primeras 21 variables descritas en los requerimientos establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), así como en el Anexo C3.A Modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios personas físicas de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS de la EIASADC 2026. Además, considerando lo establecido en el punto 6.1, 6.2, 6.3 y 6.4 del presente documento. El padrón de beneficiarios podrá ser rotativo, conforme a las necesidades del Programa.

14.3. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Para un adecuado seguimiento al cumplimiento del objetivo del Programa, se definen acciones a través de la Atención a Quejas manifestadas a la línea telefónica con número (800 712 10 88), permitiendo a las Delegaciones Regionales y SMDIF, promover con las personas beneficiarias del Programa, el uso de la línea de atención a quejas 800 712 10 88 con el fin de manifestar aquellas situaciones de incumplimiento en cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos.

Para que la ciudadanía pueda hacer solicitudes de información, debe ingresar a la página de **CEGAIP** (<http://www.cegaipslp.org.mx/>), posteriormente en la parte inferior derecha identificar el apartado **SISAI2.0** e ingresar para darse de alta en el apartado de color verde "**Solicitante**", el cual describe los pasos para presentar su solicitud.

Cuando se considere que la queja o denuncia es de competencia del Órgano Interno de Control, el DIF Estatal lo hará de su conocimiento por las vías oficiales establecidas, dando el seguimiento subsecuente para la solvatación total de la misma.

14.4. Vigilancia ciudadana.

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias consideradas en la EIASADC, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas.

Para la entrega de canastas alimentarias **no será necesario conformar un comité**. En estos casos, se deberá llenar el **Informe de Recepción de Canastas Alimentarias**, garantizando la vigilancia ciudadana por parte de las personas beneficiarias. Dicho informe deberá firmarse cada vez que se realice la entrega de las canastas.

En caso de identificar alguna irregularidad, las personas beneficiarias deberán reportarla tanto al DIF Estatal como al SNDIF, y esta deberá reflejarse en el **informe cuatrimestral de quejas y denuncias** solicitado por la DGADC.

Para estos programas, se podrá colocar un cartel informativo durante la entrega, que contenga la información antes mencionada, o bien entregar el material junto con los menús y la lista de insumos.

El DIF Estatal será responsable de elaborar y difundir el material de vigilancia ciudadana a los SMDIF, así como de enviar evidencia de dicha difusión al SNDIF, de acuerdo con la muestra solicitada por la DGADC.

Cualquier incidencia identificada deberá registrarse en el informe cuatrimestral de quejas y denuncias solicitado por la DGADC.

Algunos ejemplos de incidencia son:

- Venta de los insumos entregados a las personas beneficiarias.
- Entrega de canastas incompletas o insumos diferentes a los reportados.
- Falta de capacitaciones a los SMDIF y beneficiarios.

14.5. Mecanismo de corresponsabilidad.

Para las personas beneficiarias de este Programa el apoyo de canastas alimentarias es totalmente gratuito.

15. Marco jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1°, 2° inciso B fracción III, 4° párrafo segundo, noveno y décimo, 2°, 25, 26, 27 fracción XX, 74, 126 y 134.

Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos 1°, 5° párrafo segundo, 7°, 8°, 9° fracciones II, III, XVI inciso d), 12, 14, 82, 83 y 135.

Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 1°, 2°, 3° fracción III y V, 5° fracción I, VIII, XIX, 6° fracción IV inciso a) número 9, artículo 7°, 13, 14 fracción I, III, XXI, XXIV, 15, 30° fracción VIII, 47° fracción I, II, III, IV; 48° fracción I, II; 50 fracción II, VII, y 52.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 1°, 3° fracción II inciso a), 5°, 12, 33 fracción VII, XL, 51 y 52.

Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios del Estado de San Luis Potosí, artículos 1° fracción I, 2° fracción I, 4°, 5°, 6° fracción III, 7°, 8°, 22, 23, 24, 81 y 86.



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículos 1°, 2° fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, 3° fracción XI y 82.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, artículos 16, 17 y 18.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 22 fracción I, II y III.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 58, 75 y 77 fracción II, 78, 79, 85, 107, 110 y 111.

Ley General de Salud, artículos 2° fracción V, 3°, fracción IV, IV Bis, VIII, XI, XII, XVI y XVIII, 6°, fracción VII, X, XI, 7° fracción XIII, XIII Bis, 27 fracción IX y X, 66, 110, 111 fracción II, 112 fracción III, 113, 114, 115 fracción II, III, IV, VI, VII, IX, X, y XI, 159 fracciones V y VI, 172, 210, 212 y 213.

Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1°, 2°, 3°, fracción IV.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1°, 2° y 3° fracción VI.

Ley de Coordinación Fiscal, artículos 1°, 2°, 25 fracción V, 37, 39, 40, 41, 48 y 49 fracción V.

Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026.

Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 10° fracción II.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículos 1°, 2° y 3° Fracción XXI, 4° Fracción I, 5° fracción II, 14, 17 y 18.

Acuerdo para la Disciplina del Gasto Público y el Fortalecimiento de la Inversión para el Desarrollo, artículos 5°, 7°, 8° y 10°.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, artículos 3°, 5°, 7°, 27, 28, 29 y 41.

Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí. artículos 2°, 4°, 6° fracción II, 16 fracción I, 29, 31.

Ley General de Desarrollo Social, artículos 3°, 6°, 14, 17, 19 fracción V, 30 y 36 fracción VII, 61, 62, 63, 64 y 65.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5° fracción IV.

Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes, artículos 1° fracción IV, 3°, 4° fracción XX, 10°, 11, 13 fracción VII, artículo 36, 37 fracción I y II, 39, 50° fracción III y VIII, 53°.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 1°, 61, 62, 67, 68, 69 y 70.

Ley de Planeación, artículos 2° fracción III y 9°.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 70 y 71.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5°.



Anexos.

ANEXO 1 CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA

	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ-CON-F-01 Versión: 2 Fecha: 27 /septiembre/2021
--	---	---

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN ALIMENTARIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROGRAMA**” PARA EL EJERCICIO **2026** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL _____, ASISTIDA POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA ALIMENTARIA _____ Y EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL DIF ESTATAL**” Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE _____, **S.L.P.** INSTANCIA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL SMDIF**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA _____ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE REFERIRÁ A “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2º fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026 establece en su Capítulo 2 Criterios Normativos, punto 3 Convenios de Colaboración, que los DIF Estatales deben celebrar Convenios de Colaboración con los H. Ayuntamientos y Sistemas Municipales DIF, según corresponda, y que operen Programas con recursos del FAM-AS.

En ese contexto, la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026, propone que el uso de los recursos del FAM-AS podrán ser utilizados para la operación de los programas de la EIASADC emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), de acuerdo con el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el artículo 168 de la Ley General de Salud (LGS) sobre los servicios de asistencia social y el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social (LAS). En este sentido, del monto total de los recursos del FAM-AS asignado para el ejercicio fiscal, los SEDIF deberán priorizar la atención alimentaria conforme a la siguiente distribución: a) 85% o más para la operación de los programas alimentarios, b) Hasta 3% para los gastos

de operación de todos los programas de la EIASADC, c) 1.5% o más para operación del Programa de Salud y Bienestar Comunitario, d) 1% o más para operación del Programa DIF Pilares, e) 1% o más para el equipamiento de espacios alimentarios que contribuya a fortalecer la estrategia de transición de desayunos fríos a calientes y la implementación de comedores comunitarios, a través del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, f) Hasta 8.5% para la operación del Programa de Atención a Grupos Prioritarios .

Por tanto, para la ejecución del Programa en la Entidad han sido sometidos a revisión los conceptos utilizados al interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado por parte de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, para elaborar los menús y canastas alimentarias que deben integrar los insumos alimenticios de acuerdo a su valor nutricional y presentación para la adquisición y distribución mediante el proveedor de los insumos que componen el Programa, así como la aceptación por parte de las personas beneficiarias, madres y padres de familia.

Que la celebración del presente Convenio se realiza de conformidad con el presupuesto autorizado para la operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario EIASADC 2026 del Fondo V.i. de Aportaciones Múltiples Asistencia Social del Ramo General 33 (FAM-AS), a través de los Programas de: Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

Que de igual forma, facilita el fortalecimiento de la asistencia social en la Entidad mediante la coordinación de esfuerzos y acciones institucionales, con el fin de que el ejercicio y aplicación de los recursos federales del Ramo General 33 asignados a la Hacienda Pública del Estado de San Luis Potosí contenidos en la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado vigente, los cuales una vez asignados toman el carácter de estatales, constituyan el Fondo Estatal de Aportaciones Múltiples administrado a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; artículos 1° fracción II, 4°, 5°, 6° fracción III, 22, 23, 24, 81 y 82 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1°, 8°, 25 fracción V, 39, 40, 41 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal así como los correlativos de la Ley en la materia del Estado de San Luis Potosí; artículos 1° fracción II, 4°, 5°, 7°, 8°, 13, 15 fracciones I, II, III, IV y VI, 16 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí; artículos 5° fracción VIII, XXI y XXII, 6° fracción IV, 30 fracciones VIII, XI, y XXI, 39, 46 y 47 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1°, 4°, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

DECLARACIONES

I “EL DIF ESTATAL” declara que:

- I.1** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el día 20 de diciembre de 2021.
- I.2** Órgano rector de la asistencia social en el Estado que lleva a cabo programas asistenciales en los Municipios que conforman el mismo, principalmente los que tiendan a abatir la desnutrición; cuyo propósito es establecer procesos de trabajo para satisfacer las expectativas de usuarias y usuarios y; que garantice, además, la eficiencia y eficacia de sus procedimientos internos y externos, así como la calidad de los insumos, productos y servicios.
- I.3** La **C.** _____ , en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente

instrumento legal de acuerdo a lo que dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, las cuales no han sido revocadas, restringidas ni modificadas de forma alguna a la fecha de su firma, acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2021, otorgado por el _____, Gobernador Constitucional del Estado.

- I.4 El _____ en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, revisa los instrumentos legales de acuerdo a lo que dispone el artículo 19 fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 27 de septiembre del 2021, otorgado por la Directora General la _____.
- I.5 El presente instrumento legal fue solicitado por el _____ en su carácter de Director de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria, en función de ser la instancia responsable de la implementación, ejecución y comprobación de recursos de **“EL PROGRAMA”**, en términos de lo que establecen los artículos 1º, 4º fracción II punto 4, artículo 15 fracción II, 22 fracción X y XIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
- I.6 Con fecha _____, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis” las Reglas de Operación de los Programas de: Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre para el ejercicio 2026; cuyo propósito es establecer las bases generales que permitan la definición de acciones interinstitucionales entre **“EL DIF ESTATAL”** y **“EL SMDIF”** encaminadas a brindar asistencia social alimentaria.
- I.7 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C. P., 78270 en San Luis Potosí, S.L.P.
- II **“EL SMDIF”** declara que:
- II. 1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de Servicios Integrales de Asistencia Social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal. Que fue creado por acuerdo de Cabildo el _____, constando el mismo en el libro de Actas del H. Ayuntamiento del Municipio de, _____, **S.L.P.**, y Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, el día _____.
- II.2 Dentro de las atribuciones de la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de _____, **S.L.P.**, se encuentra el establecer coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para la operación de programas, además de impulsar, operar y evaluar las diversas acciones de carácter institucional a favor de los grupos vulnerables de su Municipio.
- II. 3 La _____, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha del _____ expedido por el _____ Presidente Municipal, del Municipio de _____, **S.L.P.**
- II.4 La _____, en su carácter de Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de _____, **S.L.P.**, cuenta con las facultades y comparece a firmar el presente Convenio en los términos del artículo ____, fracción ____ del Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio _____, **S.L.P.**, así como en los artículos 48 fracción I, 49, 50, 52, 53 fracción II, 54 y 55 fracción I, IV, V, VI y VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, para establecer coordinación con el DIF Estatal para la Operación de Programas en su Municipio.



- II.5** Tiene la capacidad e infraestructura cuando lo solicite **“EL DIF ESTATAL”** y cumple con la normatividad establecida para la recepción, almacenamiento, abasto y distribución de los insumos para llevar a cabo **“EL PROGRAMA”**, de acuerdo a la cobertura autorizada.
- II. 6** Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en: _____, del Municipio de _____, **S.L.P.**
- III** **“LAS PARTES”** declaran que:
- III. 1** Contribuir a impulsar el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad en la Entidad, es una de las principales tareas de la asistencia social; lo que implica la suma de esfuerzos y colaboración entre las dependencias de la Administración Pública del Estado y los Municipios con el fin de atender integralmente dicha problemática orientando acciones en favor de las localidades preferentemente de alta y muy alta marginación o alto y muy alto grado de rezago social, a través de las acciones de asistencia social alimentaria.
- III. 2** Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el **“EL DIF ESTATAL”** y **“EL SMDIF”** para la coordinar la operación de los Programas de Alimentación Escolar, Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia, Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y Atención y Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, en adelante denominados **“EL PROGRAMA”**.

Con base en el recurso asignado a la Entidad Federativa del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social FAM-AS para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDA. – OBJETIVO Y POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Programa de Alimentación Escolar.

El objetivo de **“EL PROGRAMA”** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a la población de atención prioritaria, que asiste a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, mediante la entrega de alimentos (menús), diseñados con base en los criterios de calidad nutricia e inocuidad, con pertinencia cultural, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria que incentiven la compra de productos locales a pequeños productores y/o pequeños comercios, así como que promuevan la agricultura familiar y sostenible contribuyendo a un estado de nutrición adecuado, impulsando a la transición a la Modalidad Caliente.

POBLACIÓN OBJETIVO. -

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas con **“EL PROGRAMA”** podrán ser como a continuación se menciona:

- a) Niñas y niños de nivel inicial, preescolar y primaria que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Estatal, dando prioridad a los niveles de preescolar y primaria, preferentemente ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto grado de rezago social, con base a la disponibilidad presupuestal.

- b) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- c) Niñas y niños que hayan sido detectados con índice de masa corporal bajo en la Estrategia Nacional Vida Saludable durante la evaluación por parte de la brigada de salud.
- d) Niñas, niños y adolescentes que asisten a las escuelas que pertenecen al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) de la Secretaría de Educación Pública.
- e) Personas que asisten a los Centros de Atención Múltiple de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública.
- f) Niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil que pertenecen al Sistema Educativo Nacional operados por los SEDIF.

Una vez atendida la población descrita en los incisos anteriores del presente numeral o en los casos que se requiera priorizar la atención, se podrá incluir en la cobertura cualquier persona que asista a un centro escolar que por sus condiciones de vulnerabilidad requiera del apoyo de **“EL PROGRAMA”**, conforme a la disponibilidad presupuestal.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

El objetivo de **“EL PROGRAMA”** es contribuir a un estado nutricional adecuado de mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como de las niñas y los niños desde que nacen hasta los 5 años 11 meses, mediante la entrega de raciones alimenticias o canastas nutritivas, así como a través de acciones que fomenten la educación nutricional, la lactancia materna y prácticas adecuadas de cuidado, higiene y estimulación temprana, para el correcto desarrollo de niñas y niños.

POBLACIÓN OBJETIVO. –

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas en el programa será como a continuación se menciona:

- a) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación o de alto y muy alto rezago social.
- b) Mujeres embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, independiente del grado de marginación, así como aquellos referenciados por el Sector Salud de cualquier orden de gobierno.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

El objetivo de **“EL PROGRAMA”** es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

POBLACIÓN OBJETIVO. –

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas con el programa podrá ser como a continuación se menciona:

- a) Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales.
- b) Personas mayores.
- c) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación y priorizando la población indígena y afromexicana, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- d) Personas en situación de vulnerabilidad que presenten enfermedades terminales.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El objetivo de “**EL PROGRAMA**” es favorecer el acceso de las personas en condición de emergencia o desastre, a alimentos inocuos y nutritivos, a través de apoyos alimentarios temporales, diseñados con base en criterios de calidad nutricia y acompañados de acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad para contribuir a que ejerzan su derecho a la alimentación.

POBLACIÓN OBJETIVO. –

Para el presente ejercicio las personas beneficiarias atendidas con el programa podrá ser como a continuación se menciona:

- a) Personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos destructivos naturales y/o antropogénicos que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- b) Personas en situación de movilidad humana y personas en situación de calle que, por sus condiciones prioritarias, requieren apoyo alimentario para enfrentarlos.
- c) Familiares en situación de vulnerabilidad de personas que se encuentren hospitalizadas.

El apoyo de “**EL PROGRAMA**” se otorgará en el municipio de _____, de acuerdo con el recurso anual programa y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

TERCERA. - CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.

Programa de Alimentación Escolar, Modalidad Caliente.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades entregadas
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	4
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 g	1
5	Arroz	Bolsa de 500 g	1
6	Atún en agua	Lata de 140 g	1
7	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
8	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
9	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
10	Lenteja	Bolsa de 200 g	1
11	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
12	Alubia	Bolsa de 200 g	1
13	Aceite vegetal comestible	Botella de 500 ml	1
14	Semillas de girasol sin cáscara	Bolsa de 180 g	1
15	Ejote	Gramos	*
16	Calabacita	Gramos	*
17	Chayote	Gramos	*

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades entregadas
18	Jitomate	Gramos	*
19	Pepino	Gramos	*
20	Coliflor	Gramos	*
21	Zanahoria	Gramos	*
22	Brócoli	Gramos	*
23	Jícama	Gramos	*
24	Plátano	Gramos	*

*Los insumos perecederos se entregarán de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a la cobertura correspondiente.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

Tipo de apoyo	No. de menús cíclicos	Insumos alimenticios	
		DIF Estatal	Madres, padres, tutoras o tutores de las personas beneficiarias
Desayuno escolar (ración).	20	<ul style="list-style-type: none"> No Perecederos Verdura fresca* Fruta fresca* 	<ul style="list-style-type: none"> Perecederos Verdura fresca Fruta fresca

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

Mujeres embarazadas y en período de lactancia.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades por canasta alimentaria
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	2
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
4	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 g	1
5	Arroz	Bolsa de 900 g	1
6	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
7	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
8	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
9	Lenteja	Bolsa de 500 g	1
10	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
11	Semilla de girasol sin cáscara	Bolsa de 180 g	1
12	Chícharos y zanahorias envasados	Lata de 225 g	1

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades por canasta alimentaria
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	1
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Arroz	Bolsa de 900 g	1
4	Amaranto reventado	Bolsa de 50 g	1
5	Garbanzo seco	Bolsa de 200 g	1
6	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
7	Lenteja	Bolsa de 200 g	1
8	Alubias	Bolsa de 200 g	1
9	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
10	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
11	Chícharos y zanahorias envasados	Lata de 225 g	1

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

La composición de los apoyos para el programa operado se conforma con insumos alimenticios no perecederos y perecederos, basados en los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026, mediante la cual se conforma la siguiente canasta alimentaria:

No.	Insumo alimenticio	Presentación del insumo alimenticio	Número de unidades por canasta alimentaria
1	Leche descremada ultrapasteurizada	Brick de 1 l	2
2	Harina de maíz nixtamalizado	Bolsa de 1 kg	1
3	Avena en hojuelas	Bolsa de 250 g	1
4	Arroz	Bolsa de 900 g	1
5	Sardina en salsa de tomate	Lata de 425 g	1
6	Carne de pollo deshebrado	Pouch de 120 g	1
7	Frijol en grano (claro u oscuro)	Bolsa de 500 g	1
8	Lenteja	Bolsa de 500 g	1
9	Chícharos y zanahorias envasados	Lata de 225 g	1

CUARTA. - NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos con los que opera **“EL PROGRAMA”** provienen del Ramo General 33, y al ser operado con el Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por la Auditoría Superior del Estado y/o instancias señaladas en el apartado 13.3. Control y Auditoría de las Reglas de Operación vigentes. En ese sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- a) **“EL SMDIF”** desarrollará en colaboración con la Delegación Regional correspondiente, los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que **“EL PROGRAMA”** sea ejecutado con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **“EL DIF ESTATAL”** por conducto de su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

GASTOS DE OPERACIÓN.

Los gastos de operación son destinados exclusivamente a las actividades que contribuyen a la operatividad, supervisión, seguimiento, evaluación y comprobación de los programas sociales con recursos del FAM-AS, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

El DIF Estatal deberá planear los conceptos de gasto mediante las partidas presupuestarias correspondientes manteniendo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se tendrá que considerar lo dispuesto en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, identificando los capítulos y partidas aplicables que permitan sustentar técnica y legalmente el uso de dichos recursos, exclusivamente en los capítulos establecidos en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Alimentación Escolar.

El DIF Estatal aplicará **hasta un 1.02%** del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

El DIF Estatal aplicará hasta un 0.13% del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

El DIF Estatal aplicará **hasta un 0.18%** del 3% del recurso total del FAM-AS destinado a gastos de operación en las acciones que fortalecerán el Programa del presente documento o bien alguno otro necesario que se establezca en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El DIF Estatal no **aplicará** porcentaje de recurso en las acciones que fortalecerán el programa por concepto de gastos de operación, según se establece en el numeral 1.1.2 del capítulo 2 de la EIASADC 2026.

QUINTA. - COMPROMISOS DE “EL DIF ESTATAL”.

Para la aplicación del presente instrumento, “**EL DIF ESTATAL**”, de acuerdo con el **apartado 7.1 Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF** de la EIASADC vigente, se compromete, de manera enunciativa y no limitativa, a lo siguiente:

- Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en el Anexo C2. A.
- Celebrar convenios de colaboración con “**EL SMDIF**” para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC, basándose en el Anexo C2. B.
- Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.

- Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC.
- Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas.
- Capacitar, asesorar y dar seguimiento a “EL SMDIF” en la operación de los programas de la EIASADC.
- Llevar a cabo los procesos de licitación para la adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención.
- Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas.
- Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- Proporcionar a la DGADC la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026.
- Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan.
- Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- Utilizar los remanentes máximos en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye.
- Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en la entidad y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y está dirigido a igual población, pero se emplean instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos diferentes mediante instrumentos similares o cuando se trabaja con poblaciones distintas, pero bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos. Para ejemplificar lo anterior, una persona con

discapacidad puede recibir apoyos de un programa alimentario de la EIASADC y, a su vez, ser beneficiaria del Programa de Atención a Grupos Prioritarios, mediante el Subprograma de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con recursos del FAM-AS, sin que ello implique duplicidad, sino complementariedad en la atención. Asimismo, una misma persona puede recibir uno o más apoyos alimentarios, siempre y cuando estos provengan de diferentes programas de la EIASADC operados con recursos del FAM-AS; es decir, una mujer embarazada beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 días y Primera Infancia puede también ser beneficiaria del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad en espacio alimentario o una niña beneficiada por el Programa de Alimentación Escolar puede recibir su apoyo alimentario para el desayuno y, por la tarde y/o noche, otros provenientes del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad dentro del Centro de Asistencia Social.

- Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.
- Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC.
- Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.
- Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria.
- Promover la lactancia materna exclusiva (cero a seis meses de vida) y continua (hasta los dos años o más de vida), incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre.
- Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- Otorgar la orientación alimentaria que requieren las personas beneficiarias de los Programas de Desarrollo Comunitario por parte del área alimentaria de **“EL DIF ESTATAL”**.
- Fomentar la conformación de subcomités APCE.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación.
- En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: Declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.
- Habilitar en las páginas web de **“EL DIF ESTATAL”**, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones

de personas beneficiarias (en cumplimiento con la normatividad de protección de datos), los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

- Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de **“EL PROGRAMA”**.

SEXTA. - COMPROMISOS DE “EL SMDIF”.

Para la aplicación del presente instrumento, **“EL SMDIF”**, de acuerdo con el apartado **7.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF** de la EIASADC vigente, se compromete a lo siguiente:

- Celebrar el convenio de colaboración con **“EL DIF ESTATAL”**, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- Participar de forma conjunta con **“EL DIF ESTATAL”** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- Participar, en coordinación con **“EL DIF ESTATAL”**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- Operar los programas descritos en la presente Estrategia, con observancia y apego a las ROP emitidas por **“EL DIF ESTATAL”** y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre ambos.
- Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC.
- Generar los informes correspondientes sobre la operación de los programas de la EIASADC.
- Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios de los programas de la EIASADC a **“EL DIF ESTATAL”**.
- Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación de los programas de la EIASADC por parte de **“EL DIF ESTATAL”**.
- Coadyuvar con **“EL DIF ESTATAL”** para asegurar el adecuado almacenamiento y distribución de los insumos alimentarios, garantizando que se conserven sus características nutricionales y de inocuidad hasta su entrega a las personas beneficiarias; así como permitir el acceso a los almacenes en los que se resguarden insumos de los programas de la EIASADC cuando lo requiera el SMDIF o **“EL DIF ESTATAL”**.
- Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

La DDCAA y las Delegaciones Regionales promoverán ante las localidades y/o las beneficiarias y beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, sobre los requisitos, características del mismo y beneficios.

Las presentes Reglas de Operación serán dadas a conocer por el **“EL DIF ESTATAL”**, a través de la DDCAA y Delegaciones Regionales a los SMDIF y personas beneficiarias, así como también dichas reglas podrán ser consultadas en la página oficial del **“EL DIF ESTATAL”** <https://dif.slp.gob.mx/reglas-de-operacion-dif/> también en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis” <https://periodicooficial.slp.gob.mx/menu/consulta/periodico> llenando los datos de consulta de acuerdo a la fecha de publicación de las Reglas de Operación a consultar del Programa y considerando lo establecido en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

además de conformidad con la normatividad local, el DIF Estatal dará cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en la liga citada de la página oficial de **“EL DIF ESTATAL”**, y se deberá acceder a la liga e ir al apartado **Transparencia** en el menú principal, parte superior central, en donde despliega las opciones que se requiera consultar, en la liga <http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2026.nsf/xBuscadorDIFEstatal?OpenForm> de la plataforma estatal de Transparencia (PETS). Lo anterior en beneficio de una transparencia proactiva, de conformidad con los artículos 65 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. Así mismo, **“EL DIF ESTATAL”** pondrá a disposición del público y mantendrá actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas, documentos y políticas que señala el artículo 84 de la citada Ley.

Se incluye en las Reglas de Operación la leyenda establecida en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026 (“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”).

Asimismo, se dará cumplimiento con lo establecido en el numeral 5 del capítulo 2 Identidad gráfica y difusión de la EIASADC vigente y señalará expresamente y en forma idéntica la participación de **“EL DIF ESTATAL”**, y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DIFUSIÓN DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A QUEJAS. - Es responsabilidad de la Delegación Regional en colaboración con **“EL SMDIF”** realizar actividades como parte de las acciones de vigilancia ciudadana, como la difusión de la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios de **“EL DIF ESTATAL”** (800 712 10 88) con padres y/o madres de familia, tutoras y tutores del total de las personas beneficiarias, con integrantes de los Comités en Espacios Alimentarios y/o Comités de Vigilancia Ciudadana, a través de medios a los que se tenga acceso, ya sean éstos electrónicos o impresos, en los diferentes programas de atención alimentaria.

OCTAVA. - REPRESENTANTES DE LAS PARTES.

Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** designan como sus respectivos representantes a las o los siguientes servidoras o servidores públicos:

- a) Por **“EL DIF ESTATAL”**, Titular de la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y la persona encargada de la Delegación Regional correspondiente y;
- b) Por **“EL SMDIF”**, la persona coordinadora de **“EL PROGRAMA”** en su Municipio.

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

NOVENA. - CONTROL Y VIGILANCIA.

El control y vigilancia de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio corresponderá a los Órganos Fiscalizadores Estatales competentes, así como a la Auditoría Superior de la Federación, según se establece en el apartado 13.3. Control y Auditoría de las Reglas de Operación vigentes.

SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.- “LAS PARTES” acuerdan que por tratarse de recursos federales, no pierden su carácter federal a pesar de ser transferidos a las Entidades Federativas, es por ello que son auditados y revisados por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Es responsabilidad de **“EL PROGRAMA”** proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS.

Así mismo, cada una de **“LAS PARTES”** asume su responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o de seguridad social que le corresponda en virtud de los actos jurídicos que celebren, y del personal que empleen durante el desarrollo y vigencia del presente instrumento legal.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

“LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físicos financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Así mismo, **“LAS PARTES”** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 del segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

“Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarias y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados”.

PADRÓN DE BENEFICIARIOS. - “EL DIF ESTATAL” proporcionará la normatividad y lineamientos a través de la Delegación Regional que corresponda, sobre el levantamiento de datos del Padrón de Beneficiarios.

Es responsabilidad de la DDCAA validar y revisar la información del padrón de beneficiarios de **“EL PROGRAMA”**, y de las Delegaciones Regionales en coordinación con **“EL SMDIF”**, concentrar e integrar la documentación de las personas beneficiarias para la integración del mismo, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y con base en los criterios establecidos en las primeras 21 variables descritas en los requerimientos establecidos en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (**SIIPP-G**), así como en el Anexo C3.A Modelo de variables para la elaboración de padrones de beneficiarios personas físicas de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS de la EIASADC 2026; además, considerando lo establecido en el punto 6.1 y 6.2 de las Reglas de Operación, el padrón de beneficiarios podrá ser rotativo, conforme a las necesidades de **“EL PROGRAMA”**.

DÉCIMO PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado durante su vigencia, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**. Las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

En el caso de que “**LAS PARTES**”, por situaciones operativas, requieran revisar y en su caso, modificar el clausulado del presente Convenio, deberán de comunicarlo por escrito con una antelación de 30 (treinta) días naturales, indicando las causas que originan la revisión o modificación al Convenio.

DÉCIMO TERCERA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, con base en el principio de anualidad presupuestaria.

El instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen “**LAS PARTES**” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMO CUARTA. - DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.

Programa de Alimentación Escolar.

Para la selección de insumos alimenticios deberá considerarse que estos, por su valor nutrimental, no ameriten sellos de advertencia en su etiquetado, por lo que deben de ajustarse a los perfiles nutrimentales establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010.

En esta NOM se establece el límite máximo permitido de nutrientes críticos. Los alimentos que lo superen deberán portar el sello de advertencia correspondiente, por ejemplo, en el caso de los azúcares añadidos, el contenido permitido debe ser menor al 10% de la energía proveniente de azúcares libres en un producto sólido de 100 g o un producto líquido de 100 ml, para que se considere dentro del parámetro permitido.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre “**EL DIF ESTATAL**”, madres, padres de familia, tutoras o tutores.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

TIPO DE APOYO	NO. DE MENÚS CÍCLICOS	INSUMOS ALIMENTICIOS	
		DIF ESTATAL	MADRES, PADRES, TUTORAS O TUTORES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS
DESAYUNO ESCOLAR (RACIÓN)	20	<ul style="list-style-type: none"> • No Perecederos • Verdura fresca* • Fruta fresca* 	<ul style="list-style-type: none"> • Perecederos • Verdura fresca • Fruta fresca

*Conforme a la cobertura autorizada y a la disponibilidad presupuestal.

Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre “**EL DIF ESTATAL**” y las personas beneficiarias.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

TIPO DE APOYO	NO. DE MENÚS	INSUMOS ALIMENTICIOS	
		DIF ESTATAL	PERSONAS BENEFICIARIAS
CANASTA ALIMENTARIA	5 MENÚS	NO PERECEDEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Perecederos • Verdura fresca • Fruta fresca

Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.

La adquisición de los insumos alimenticios es responsabilidad compartida entre “EL DIF ESTATAL” y las personas beneficiarias.

En el siguiente cuadro, se indica quién es responsable de adquirir cada insumo alimenticio, el cual es importante para que las personas beneficiarias reciban el menú completo.

TIPO DE APOYO	NO. DE MENÚS	INSUMOS ALIMENTICIOS	
		DIF ESTATAL	PERSONAS BENEFICIARIAS
CANASTA ALIMENTARIA	5 MENÚS	NO PERECEDEROS	<ul style="list-style-type: none"> • Perecederos • Verdura fresca • Fruta fresca

Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

La adquisición de los insumos alimenticios indicados en el punto 7.2. Unidad y periodicidad de los apoyos, es responsabilidad de “EL DIF ESTATAL”.

Se proporcionarán 5 menús a las personas beneficiarias como una herramienta de orientación y educación alimentaria. Los menús deberán cumplir con los criterios de calidad nutricia establecidos para su elaboración.

DÉCIMO QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.

“EL DIF ESTATAL” a través del proveedor o proveedores, entregará a las personas beneficiarias los insumos correspondientes a “EL PROGRAMA”, en coordinación con la Delegación Regional, y “EL SMDIF”, en los términos siguientes:

- A) ENTREGA:** “EL SMDIF” proporcionará el domicilio, correo electrónico y teléfono del lugar donde se ubique el almacén de “EL PROGRAMA”, así como el nombre del responsable de recibir los insumos alimenticios durante el ejercicio 2026.

“EL DIF ESTATAL” a través de la Delegación Regional que le corresponda, notificará a “EL SMDIF” las fechas de entrega de insumos alimenticios, lo cual podrá ser en las instalaciones del almacén de “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”, toda vez que asegure el cumplimiento cabal de la normatividad vigente, establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios.

La descarga será por cuenta y riesgo de “EL SMDIF”, quien deberá contar con personal suficiente y apropiado para dicha actividad, así como la disponibilidad de horario en el día hábil de entrega prevista para la descarga de los insumos alimenticios.

De presentarse alguna situación extraordinaria que impida la recepción de los insumos alimenticios, la Delegación Regional deberá informar a “EL DIF ESTATAL” al correo electrónico, **daniel.torres@difslp.gob.mx** con un mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha programada.

ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA. - Es responsabilidad de “**EL SMDIF**” asegurar las medidas de calidad e inocuidad de los insumos alimenticios recibidos, por lo que deberá asignar una persona responsable para llevar a cabo las actividades de Aseguramiento de la Calidad, observando lo dispuesto en las Reglas de Operación vigentes, acorde a la capacitación y asesoría que se le brinde por parte de “**EL DIF ESTATAL**” a través de la Delegación Regional correspondiente. En caso de requerir capacitación específica por parte de “**EL DIF ESTATAL**”, “**EL SMDIF**”, lo podrá solicitar vía oficio.

Una vez recibida la asesoría y/o capacitación “**EL SMDIF**” y la Delegación Regional deberán asesorar y/o capacitar a las personas involucradas de las localidades beneficiarias de “**EL PROGRAMA**”; asimismo, levantar las listas de asistencia y evidencia fotográfica de los eventos de asesoría y/o capacitación en materia de Aseguramiento de la Calidad e Inocuidad Alimentaria y, enviar dicha evidencia a “**EL DIF ESTATAL**”.

B) ALMACENAMIENTO DE INSUMOS ALIMENTICIOS: “**EL SMDIF**”, deberá contar con instalaciones apropiadas para la recepción de los insumos alimenticios, tomando en cuenta su cobertura para “**EL PROGRAMA**”. En caso de incumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios, los insumos no podrán ser entregados en el almacén.

“**EL SMDIF**”, deberá considerar lo siguiente:

- Antes de permitir cualquier ingreso de insumos alimenticios, personal o equipo de apoyo, el lugar debe estar perfectamente limpio y fumigado por un proveedor autorizado por la COFEPRIS.
- Los insumos de mayor movimiento deben ubicarse cerca de la salida, para acortar el tiempo de desplazamiento.
- Usar los espacios altos, de preferencia para insumos ligeros.
- Colocar los insumos en mesas, tarimas, anaqueles, entrepaños, estructuras o cualquier superficie limpia y en buen estado, nunca en el piso, ya que pueden ser consumidos por plagas o contaminarse.
- Si se usan tarimas, se recomienda que éstas tengan de 10 a 15 cm de altura, pudiendo ser de madera o plástico. Si se utilizan de madera debe cuidarse que no tengan plagas y humedad. Ambas deben mantenerse en buen estado e incluirse en el programa de fumigación.
- Las tarimas deben estar separadas de la pared, a una distancia de 15 cm, que permita la limpieza y desinfección, así como la ventilación de los insumos. Por aspectos de operación se debe dejar un pasillo para el tráfico y las maniobras con los patines, montacargas o diablos.
- Los insumos deben permanecer con el embalaje original y mantenerlos cerrados para evitar su contaminación. Cuando se estiben los productos, se deben considerar las especificaciones indicadas por el proveedor con respecto al número de estibas que soporta el embalaje (envase secundario), para impedir el rompimiento y exudación de empaques.
- Es requisito indispensable que los focos o lámparas, cuenten con protección para evitar contaminación a los alimentos en caso de rotura.
- Los artículos y productos de limpieza como escobas, trapeadores, recogedores, fibras, detergentes, y otros productos químicos utilizados, se deben almacenar en un lugar específico lejos de los insumos alimenticios, para evitar su contaminación.
- En caso de presentarse productos con fecha de caducidad vencida, deben ser claramente marcados, separados del resto de los alimentos y eliminados lo antes posible.
- Deberá establecer un Sistema de manejo de insumos PEPS, Primeras Entradas, Primeras Salidas, para evitar la existencia de insumos alimenticios caducados en el almacén. Es indispensable llevar un registro de entrada y salida de los insumos, que permita identificar clara y rápidamente la información de los productos almacenados. Debe contener nombre del insumo, proveedor, fecha de ingreso, fecha de caducidad, lote, cantidad recibida, nombre y firma del responsable de la recepción.
- Si se detecta durante la recepción que un producto no cumple con las características de aceptación, cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos o deberá rechazarse y quedar plasmado en el registro de recepción, además de reportarlo a la Línea de Atención a Quejas, con número telefónico 800 712 10 88.

- Deberá asegurar el cumplimiento a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009 “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios”.

C) CONTROL DE PLAGAS: Es obligación de “**EL SMDIF**” establecer acciones preventivas para el control de plagas, en las cuales deberá incluir los vehículos que se utilizan para la distribución de los insumos alimenticios hacia las localidades beneficiarias de “**EL PROGRAMA**”. Se requiere que las fumigaciones del almacén de “**EL SMDIF**” sean trimestrales, y se envíe el certificado de éstas a la brevedad posible a “**EL DIF ESTATAL**”, además de publicarlo en un lugar visible en las instalaciones del almacén.

“**EL SMDIF**” deberá asegurar el cumplimiento a lo establecido en la NOM-251-SSA1-2009 “Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios”, en Espacios Alimentarios y almacén de alimentos (en localidad y municipio).

- **Inspección e identificación (Instalaciones y transportes):** La Delegación Regional en coordinación con “**EL SMDIF**”, a través del personal designado deberá realizar recorridos dentro y fuera de las instalaciones del almacén, así como una revisión de los vehículos de transporte, a fin de aplicar la Cédula de Inspección de Almacenes 2026, establecida por “**EL DIF ESTATAL**” y aprobada por DIF Nacional, así como la implementación de las acciones correctivas en caso de ser necesarias.

Cuando sea necesario llevar a cabo fumigaciones, éstas deberán realizarse por personal certificado como personal dedicado a la fumigación, previo al inicio de actividades. En caso de contratar servicios de una empresa, ésta deberá contar con licencia sanitaria para poseer, manejar, aplicar o almacenar plaguicidas o sustancias destinadas al control de plagas, expedida por la Secretaría de Salud. Asimismo, el tipo de producto a aplicar deberá estar registrado y autorizado ante la Comisión Intersecretarial para el Control de Procesos y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Químicas (CICOPLAFEST) o la Comisión Federal para Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), así como contener la fecha de caducidad.

El prestador del servicio deberá proporcionar en cada fumigación un certificado o constancia del servicio otorgado, observando lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-256-SSA1-2012 Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas. Requisitos del certificado:

- Folio.
- Nombre o razón social y domicilio.
- Número de licencia del establecimiento.
- Nombre o razón social y domicilio del usuario del servicio.
- Nombre y firma del responsable técnico o personal controlador de plagas o del propietario del establecimiento que realice el servicio.
- Número telefónico de la empresa.
- Especificar el tipo de servicio (a casa habitación o instalaciones comerciales, industriales, de servicios u oficinas).
- Método de control empleado.
- Plaguicida y /o desinfectante aplicado.
- Dosis y cantidades de plaguicida y/o desinfectantes utilizados.
- Lugar y sitios tratados.
- Precauciones y recomendaciones de seguridad para el usuario, antes, durante y posterior a la aplicación.
- Plagas que controlar y, en su caso, croquis de localización de trampas, cebos u otros aditamentos instalados.

Si “**EL DIF ESTATAL**” detecta que el almacén de “**EL SMDIF**” no cuenta con las condiciones óptimas para la recepción, hará las recomendaciones necesarias para la aplicación de acciones correctivas.

D) SUPERVISIÓN DE ALMACÉN Y/O ESPACIOS ALIMENTARIOS: “**EL DIF ESTATAL**” podrá realizar visitas a “**EL SMDIF**”, para verificar las condiciones de infraestructura y manejo de alimentos en su almacén, el cual

se debe encontrar en óptimas condiciones para recibir los insumos alimenticios. Cumpliendo con las Buenas Prácticas de Higiene establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-251-SSA1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, bebida o suplementos Alimenticios, en cada una de las etapas de manejo de insumos.

Realizará directamente y/o permitirá la aplicación de la Cédula de Inspección de Almacenes 2026 por parte de personal de la Delegación Regional correspondiente.

Establecerá y dará cumplimiento a las acciones correctivas para la mejora continua a las instalaciones del almacén de **“EL SMDIF** de acuerdo a los hallazgos que se detecten en la Cédula de Inspección que se aplique.

En caso de identificar estas acciones correctivas durante la inspección a los almacenes se deberán reportar a través del formato de acciones correctivas definido para tal fin y enviado por **“EL DIF ESTATAL”**. en este formato se colocarán las incidencias, las acciones realizadas o a realizar, etc. es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección, la cual debe concordar con este formato. en caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

En caso de no identificar acciones correctivas durante la inspección a los almacenes, se deberá enviar el formato de evidencia digital (fotografías o videos).

Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección la cual debe concordar con este formato. En caso de tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

Para el caso de los Espacios Alimentarios en los cuales se almacenan insumos, elaboren o se sirvan alimentos preparados, ya sea por las personas beneficiarias, comités, grupos y/o servicios externos, deberán ser inspeccionados periódicamente, con el fin de verificar que se cumplan las medidas de higiene durante la preparación de los alimentos y se identifiquen áreas de oportunidad en materia de instalaciones, equipamiento y/o seguridad.

En caso de identificar estas acciones correctivas durante la inspección a Espacios alimentarios, se deberán reportar a través del formato de acciones correctivas definido para tal fin y enviado a través de **“EL DIF ESTATAL”**. En este formato se colocarán las incidencias, las acciones realizadas o a realizar, etc. Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección, la cual debe concordar con este formato. En caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

En caso de no identificar acciones correctivas durante la inspección a los Espacios Alimentarios, se deberá enviar el formato de evidencia digital (fotografías o videos).

Es importante mencionar que se deberá enviar junto con la Cédula de Inspección, la cual debe concordar con este formato. En caso de no tener acciones correctivas, este formato no deberá ser enviado.

E) INSPECCIÓN – RECIBO: “EL SMDIF”, recibirá de **“EL DIF ESTATAL”** a través de la Delegación Regional correspondiente, la notificación de las fechas de entrega y de los insumos alimenticios que recibirá de **“EL PROGRAMA”**.

“EL SMDIF” deberá efectuar una inspección de la calidad de los insumos (incluidas las características físicas, sensoriales, empaque y embalaje), previo a la firma del Recibo de Entrega de Insumos proporcionado.

En caso de que se detecten faltantes, insumos en mal estado, caducados, con fechas de caducidad muy próximas, que no permitan la distribución a localidades y el consumo seguro por beneficiarias y beneficiarios que reciben los apoyos alimenticios, o que no coincidan con la notificación de los insumos que recibirá, deberá reportar la incidencia en cuanto a cantidad, calidad e inocuidad de los alimentos en la Línea de Atención a Quejas (800 712 10 88), de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, para realizar dicho reporte, es necesario que **“EL SMDIF”** tenga a la mano los siguientes datos:

- Municipio y/o localidad, nombre y puesto de quién reporta.
- Nombre del Programa.
- Nombre del producto.
- Periodo al que pertenece.
- Fecha en que se recibió el insumo.
- Lote.
- Fecha de caducidad.
- Cantidad del insumo alimenticio por piezas, que presenta calidad, estado o cantidad incorrectos.
- Realizar un pequeño resumen de la queja o sugerencia que se informa.
- Hacer entrega de evidencia fotográfica de la incidencia por los medios que se le indiquen en la Línea de Atención a Quejas.

Además, deberá de registrar la misma incidencia en el espacio de observaciones del recibo de insumos.

Si no se manifiesta dentro de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de los insumos alimenticios, se entenderá como recibido a entera satisfacción. De igual manera, sólo se recibirán los insumos de acuerdo a las cantidades totales programadas.

Si después de recibir los insumos alimenticios y al momento de integrar los paquetes por localidad se observan incidencias en calidad y cantidad, éstas se deberán de manifestar a **“EL DIF ESTATAL”** a través de la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios (800 712 10 88), la cual se encuentra impresa en las etiquetas de los insumos alimenticios y acuse de recibo de insumos por localidad, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, a más tardar **5 días hábiles después de la fecha en que recibió los insumos alimenticios**, si no se manifiesta dentro de este periodo **“EL SMDIF”** será el responsable de solventar la incidencia.

- F) ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTICIOS A LOCALIDAD:** La Delegación Regional en coordinación con **“EL SMDIF”**, deberá entregar de forma inmediata a las localidades beneficiarias los insumos alimenticios, asegurándose que reciba el Comité en Espacios Alimentarios, además de registrar correctamente los acuses de recibo de insumos alimentarios por localidad que emite **“EL DIF ESTATAL”**.

Una vez que los insumos alimenticios se entreguen en las localidades, el Comité en Espacios Alimentarios y/o el Comité de Vigilancia Ciudadana cuenta con 5 días hábiles a partir de su recepción, para reportar incidencias en calidad, estado y/o cantidad, a la Línea de Atención a Quejas de Programas Alimentarios de **“EL DIF ESTATAL”** (800 712 10 88) de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, posterior a este tiempo se entenderá que recibió de conformidad, para realizar dicho reporte, es necesario que el Comité tenga a la mano los siguientes datos:

- Municipio y/o localidad, nombre y puesto de quién reporta.
- Nombre del Programa.
- Nombre del producto.
- Periodo al que pertenece.
- Fecha en que se recibió el insumo.
- Lote.
- Fecha de caducidad.
- Cantidad del insumo alimenticio por piezas, que presenta calidad, estado o cantidad incorrectos.
- Realizar un pequeño resumen de la queja o sugerencia que se informa.
- Presentar fotos legibles del insumo alimenticio, enfocando especialmente en la incidencia, así como los datos de lote y fecha de caducidad.

RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE INSUMOS ALIMENTICIOS. - La Delegación Regional en coordinación con **“EL SMDIF”** deberá verificar que se cumpla con las condiciones acordadas, cantidades

y calidad de los insumos alimenticios, debiendo integrar expediente que contenga registro de entrada y salida de almacén de insumos alimenticios de " **EL SMDIF**", implementando el Sistema de Primeras Entradas y Primeras Salidas, para evitar que los alimentos caduquen en el almacén.

De igual forma, la Delegación Regional en coordinación con "**EL SMDIF**" comprobará a la brevedad a "**EL DIF ESTATAL**" con base a las fechas establecidas, la distribución de los insumos a las localidades determinadas de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes, remitiendo debidamente requisitados los acuses de recibo de insumos alimentarios por localidad o referidos para su comprobación.

La Delegación Regional en coordinación con "**EL SMDIF**" deberá comprobar la recepción de los insumos alimenticios de "**EL PROGRAMA**" mediante los Acuses de Recibo de Insumos Alimentarios por Localidad, que deberán ser enviados a más tardar dentro de los 30 días naturales siguientes del día que fueron recibidos los insumos alimenticios en las localidades, con base en la fecha de entrega establecida en los Calendarios de distribución de insumos alimenticios de "**EL DIF ESTATAL**" y de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes. Dichos acuses de recibo deberán requisitarse considerando lo siguiente:

- Número de folio.
- Municipio, localidad, centro educativo.
- Periodo correspondiente.
- Número de personas beneficiarias.
- Nombre, cargo y firma de quién entrega.
- Nombre, cargo y firma de quién recibe en la localidad.

Cuando por alguna circunstancia, "**EL SMDIF**" y/o la Delegación Regional se le extravíe o se le deteriore algún acuse de recibo de insumos alimentarios por localidad, deberá solicitarlo a "**EL DIF ESTATAL**".

DÉCIMO SEXTA. - DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.

El mecanismo de corresponsabilidad y/o cuota de recuperación **será totalmente gratuito** para las personas beneficiarias de los programas de:

- Programa de Alimentación Escolar.
- Programa de Atención Alimentaria en los Primeros 1000 Días y Primera Infancia.
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad.
- Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

DÉCIMO SÉPTIMA. – DE LAS SANCIONES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la **cláusula vigésima** del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, "**LAS PARTES**" tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación de "**EL PROGRAMA**".

DÉCIMO OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.



Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

DÉCIMO NOVENA. - PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

“LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA “TRANSPARENCIA”** de este instrumento.

VIGÉSIMA. - COMPETENCIA.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Jurisdiccionales competentes en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Convenio, ratifican su contenido y lo firman de conformidad en tres tantos con fecha del _____, en el Municipio de _____, **S.L.P.**

“EL DIF ESTATAL”

“EL SMDIF”

C. VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESIDENTA DE **“EL SMDIF”**
DE _____, S.L.P.

L.B. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ASISTENCIA ALIMENTARIA

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación tienen el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de acuerdo a los artículos 82, 83 y 135 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEGUNDO. - Las presentes Reglas de Operación tendrán una vigencia a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado al 31 de diciembre de 2026, y con base al principio de anualidad presupuestaria.

TERCERO. - Con la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se derogan todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan a las mismas.

C. VIRGNIA ZÚÑIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL
SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO.
(Rúbrica)

LIC. JUAN DANIEL TORRES NOYOLA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO
Y ASISTENCIA ALIMENTARIA
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO.
(Rúbrica)

LIC. JULIO CÉSAR MARTÍNEZ VÁZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO.
(Rúbrica)